



Superintendencia del Mercado de Valores
de la República Dominicana

RELACIÓN DE SANCIONES DEFINITIVAS

En cumplimiento del mandato establecido en el artículo 346 de la Ley núm. 249-17 que deroga la Ley núm. 19-00, del Mercado de Valores de la República Dominicana, del ocho (8) de mayo del año dos mil (2000), dada en fecha diecinueve (19) del mes de diciembre de dos mil diecisiete (2017), la Superintendencia del Mercado de Valores procede a publicar las sanciones administrativas con carácter definitivo impuestas a la fecha por este órgano regulador, como se detalla a continuación:

RESOLUCIÓN Y FECHA	ENTIDAD	INCUMPLIMIENTO	TIPO DE SANCIÓN
R-CNV-2016-48-AF 13/12/2016	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN BHD, S.A.	<ul style="list-style-type: none">▪ <i>Incumplimiento a las Políticas de Inversión, remitidas a esta Superintendencia de Valores mediante el <u>Reglamento Interno y Prospecto de Emisión del Fondo Mutuo Renta Fija Nacional-BHD Liquidez</u>, respecto del tipo de instrumento, por la realización de operaciones de Suscripción y Rescates de Cuotas en las que el fondo administrado por la Sociedad Administradora de Fondos de Inversión BHD, S.A., figura como aportante del mismo fondo. Las informaciones relativas a dichas suscripciones y rescates de cuotas fueron remitidas a esta Superintendencia de Valores, a través del libro de Plantillas de Remisión de Información Diaria correspondiente al cierre de fecha 26 de agosto del 2015.</i>	Sanción Cuantitativa RD\$50,000.00
R-SIV-2016-60-AF-S 10/08/2016	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN BHD, S.A.	<ul style="list-style-type: none">▪ <i>Incumplimiento al Procedimiento de Rescate de Cuotas remitido a esta Superintendencia de Valores mediante el <u>Reglamento Interno y Prospecto de Emisión del Fondo Mutuo Renta Fija Nacional-BHD Liquidez</u>, por la realización de operaciones de Rescate de Cuotas en fecha veinticinco (25) de enero del año dos mil dieciséis (2016), fuera de horario y día no hábil para la realización de esta</i>	Sanción Cuantitativa RD\$50,000.00

		<i>operación, La información relativa a dicho rescate de cuotas fue remitida a esta Superintendencia de Valores, a través del libro de Plantillas de Remisión de Información Diaria correspondiente al cierre de fecha 26 de enero del 2016.</i>	
R-SIV-2017-32-AF-R 25/08/2017	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN BHD, S.A.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>No disponía de una persona física designada que ejerza las funciones de Ejecutivo de Control Interno, conforme es requerido por la normativa vigente del Mercado de Valores.</i> 	Sanción Cuantitativa RD\$75,000.00
R-SIV-2017-51-AF-R 08/11/17	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN BHD, S.A.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Remisión Inexacta de la hoja de “Valoración Diaria de la Cuota” remitida a esta Superintendencia mediante la Plantilla de Remisión de Información Diaria de fecha ocho (8) de junio de dos mil dieciséis (2016), por haber incumplido el procedimiento para el cálculo de comisiones por administración de fondos establecido mediante Reglamento Interno y Prospecto de Emisión del “Fondo Mutuo Renta Fija-BHD Plazo 30 Días”, por utilizar como base del cálculo el valor de “Patrimonio neto pre-cierre incluyendo las suscripciones y rescates del día (t)” debiendo utilizar el valor de “Patrimonio neto pre-cierre excluyendo las suscripciones y rescates del día (t)”.</i> 	Sanción Cuantitativa RD\$75,000.00
R-SIV-2018-26-AF-S 11/07/18	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN BHD, S.A.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Incumplimiento del artículo 2 del Reglamento Interno y artículo 2.3 del Prospecto de Emisión, relativos al objetivo y políticas de inversión del Fondo Mutuo Renta Fija Nacional – BHD Liquidez (SIVFIC-003), aprobados por la Superintendencia del Mercado de Valores, en fecha trece (13) del mes de julio del año dos mil quince (2015), por verificarse en el reporte de transacciones originado a través del sistema de CEVALDOM, Depósito Centralizado de Valores, S.A., la realización de la operación No. 461698 de fecha veintiocho (28) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), en el mercado secundario extrabursátil, Over The Counter (OTC), por cuenta del fondo precitado.</i> 	Sanción Cualitativa Amonestación Escrita
R-SIV-2017-38-AF-R 09/09/2017	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN POPULAR, S.A.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>No registrar el gasto diario de “citación y organización de asamblea” de los Fondos de Inversión Cerrado Renta Fija Capitalizable Popular y Renta Fija Pago Recurrente Popular, no obstante estar contemplado como un gasto</i> 	Sanción Cuantitativa RD\$150,000.00

		<p><i>recurrente cargable diariamente a los fondos, conforme el capítulo VII “Comisiones y Gastos cobrados” del Reglamento Interno de los respectivos fondos.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Realización incorrecta de los pagos de los dividendos del Fondo de Inversión Cerrado Renta Fija Pago Recurrente Popular por hallarse una diferencia en la metodología para determinar los beneficios a distribuir establecida en el artículo 1 “Principales características de las Cuotas Participación y condiciones de la Oferta Pública Primaria” del Reglamento Interno del Fondo de Inversión Cerrado Renta Fija Pago Recurrente Popular y la utilizada mensualmente por AFI Popular.</i> ▪ <i>Registro incorrecto de la valorización del portafolio inversiones mantenidas para negociar el Fondo de Inversión Cerrado Renta Fija Capitalizable Popular, el cual presenta un valor nominal por DOP 121 millones con cambio en patrimonio; así como el registro incorrecto del portafolio inversiones mantenidas para negociar del Fondo de Inversión Cerrado Renta Fija Pago Recurrente Popular, el cual presenta un valor nominal por DOP 14 millones con cambio en patrimonio.</i> 	
R-SIV-2017-30-AF-R 21/08/17	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN UNIVERSAL, S.A.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>No notificación a la Superintendencia del incremento de la comisión de la sociedad administradora dentro del rango establecido, con anticipación de veinte (20) días antes de su entrada en vigencia; y</i> ▪ <i>No notificación a la Superintendencia como hecho relevante del incremento de la comisión de la sociedad administradora.</i> 	Sanción Cuantitativa RD\$50,000.00
R-CNV-2017-40-IV 2/11/17	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN UNIVERSAL, S.A.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>No mantener el oficial de cumplimiento un adecuado mantenimiento del registro anti-lavado, toda vez que durante el proceso de verificación de los contratos de vinculación, se observó que el total de la muestra seleccionada de veintiocho (28) expedientes de los clientes no contenían los documentos que sustentan el origen de los fondos; evidencia de Debida Diligencia y la Constancia de Verificación Inicial.</i> 	Sanción Cuantitativa y Cualitativa RD\$100,000.00 Amonestación escrita

		<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Los expedientes de contratación de los diez (10) empleados que a la fecha del informe no contenían la certificación de no Antecedentes Penales.</i> 	
R-SIV-2013-50-IV-S 09/05/2013	ALPHA SOCIEDAD DE VALORES, S.A.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Diferencia entre los valores presentados en el Estado de la Cartera en Custodia Mensual y el Balance General remitido por el puesto de bolsa con una diferencia de DOP 223,583,702.81.</i> ▪ <i>Remisión tardía del balance de comprobación en fecha 30 de noviembre de 2012, a través del SERI, siendo la fecha límite para enviar el referido balance el día 15 de noviembre de 2012.</i> ▪ <i>Remisión errónea del Balance General Resumido Semestral en la cuenta 1.5.2.01.00.00.00.0 Rendimientos por cobrar Portafolio de Títulos Valores de Deuda para Comercialización (Portafolio TVD "T") presentando una diferencia de DOP 4,717,821.41.</i> 	Sanción Cualitativa y Cuantitativa Amonestación Verbal RD\$200,000.00
R-CNV-2013-34-IV 01/11/2013	ALPHA SOCIEDAD DE VALORES, S.A.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Remisión inexacta de los valores correspondientes a los activos y operaciones contingentes presentado una diferencia de DOP\$2,149,600,613.02 en la Matriz de Patrimonio y Garantía de Riesgos e Índices.</i> 	Sanción Cuantitativa RD\$50,000.00
R-SIV-2013-118-IV-S 30/10/2013	ALPHA SOCIEDAD DE VALORES, S.A.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Diferencia entre el Balance General Detallado y el Reporte de los Activos y Operaciones Contingentes Ponderados sobre la cuenta 1.9.1.06.01.00.00.00.0 de Valor de origen de licencias compradas.</i> 	Sanción Cualitativa Amonestación Escrita
R-SIV-2014-01-IV-R 13/01/2014	ALPHA SOCIEDAD DE VALORES, S.A.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Remisión incompleta del reporte de Cartera de Inversión al no incluir los puntos: 7. Contrato de compras de Futuro; 8. Contrato de ventas de Futuro; 9. Inversiones en otras obligaciones y 10: Depósitos y Títulos Valores de Disponibilidad Restringida, de acuerdo al formato establecido en la Resolución R-SIV-2011-011-IV.</i> ▪ <i>Diferencia entre el Valor Nominal Interino y el Valor Nominal Auditado correspondiente a diciembre 2012, del punto 2. sobre Títulos Valores de Deuda.</i> 	Sanción Cualitativa y Cuantitativa Amonestación Verbal RD\$50,000.00
R-SIV-2014-04-IV-R 24/01/2014	ALPHA SOCIEDAD DE VALORES, S.A.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Remisión inexacta del reporte de los Activos y Operaciones Contingentes Ponderados, respecto al cálculo del valor</i> 	Sanción Cuantitativa RD\$50,000.00

		<p>correspondiente a la ponderación de la cuenta 1.9.9.01.01.05.00.00.0 Contratos Spot-Incremento Valor Mercado c-v TVD-portafolio TVD “T”- Bancos e Instituciones Financieras;</p> <ul style="list-style-type: none"> Remisión inexacta del reporte de los Activos y Operaciones Contingentes Ponderados, respecto al cálculo del valor correspondiente a la ponderación de la cuenta 1.9.9.01.01.07.00.00.0 Contratos Spot-Incremento Valor Mercado c-v TVD-Portafolio TVD “T” – Otras Personas Jurídicas. 	
R-SIV-2014-15-IV-R 06/06/2014	ALPHA SOCIEDAD DE VALORES, S.A.	<ul style="list-style-type: none"> Diferencia en la Tasa de Margen de la operación con valores representativos de deuda a largo plazo del Banco Central de la RD, de fecha 11 de septiembre 2013. 	Sanción Cualitativa Amonestación Escrita
R-SIV-2015-12-IV-R 22/04/2015	ALPHA SOCIEDAD DE VALORES, S.A.	<ul style="list-style-type: none"> Remisión Tardía de la información financiera correspondiente al mes de mayo de dos mil catorce (2014), la cual debió ser enviada a más tardar el día dieciséis (16) del mes de junio de 2014. Esta información es la siguiente: (a) Matriz de Patrimonio y Garantía de Riesgo e Índice, (b) Tabla de Cuentas y Matriz del Cálculo Patrimonio Contable, (c) Tabla de Cuentas y Matriz del Cálculo de las Partidas de Ajustes, (d) Determinables y Cuantificables Contablemente, (e) Cálculo de Patrimonio y Garantía de Riesgo Primario (Nivel I) y (f) Activos y Operaciones Contingentes Ponderados. Remisión Inexacta de la Cartera de Inversión correspondiente al mes de mayo de dos mil catorce (2014) por presentar Códigos ISIN erróneos, ya que en la Cartera de Inversión remitida por el Puesto de Bolsa el Código ISIN DO2008738513 no corresponde con la descripción del TVD correspondiente conforme a las informaciones del depósito centralizado de valores. 	Sanción Cualitativa y Cuantitativa Amonestación Escrita RD\$50,000.00
R-SIV-2015-24-IV-R 07/12/2015	ALPHA SOCIEDAD DE VALORES, S.A.	<ul style="list-style-type: none"> Incumplimiento con la normativa del Mercado de Valores por difundir en la publicación realizada en fecha seis (6) de mayo de dos mil quince (2015) en la página web del diario de circulación nacional “Listín Diario” que la calificación 	Sanción Cualitativa Amonestación Escrita

		<i>de riesgo de las emisiones I, II, III y IV del programa de emisiones de Papeles Comerciales SIVEM-81 de Alpha Sociedad de Valores S.A., es BBB (DOM) por Feller Rate, siendo ésta la calificación del emisor y no de la emisión”.</i>	
R-SIV-2015-33-IV-S 22/12/2015	ALPHA SOCIEDAD DE VALORES, S.A.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Remisión Inexacta del informe de Gobierno Corporativo correspondiente al año dos mil catorce (2014) remitida por la entidad mediante comunicación No. 39662 de fecha quince (15) de junio de dos mil quince (2015), por no indicar la existencia de consejeros cruzados o vinculados.</i> 	Sanción Cualitativa Amonestación Escrita
R-SIV-2016-33-IV-R 05/05/2016	ALPHA SOCIEDAD DE VALORES, S.A.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Remisión tardía de los estados financieros correspondientes al trimestre abril-junio de dos mil quince (2015), los cuales debieron ser suministrados a más tardar el veintinueve (29) de julio de dos mil quince (2015), conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Modificación a la Norma que establece Disposiciones Generales sobre la Información que deben Remitir Periódicamente los emisores y Participantes del Mercado de Valores (R-CNV-2013-03-MV)</i> 	Sanción Cuantitativa RD\$50,000.00
R-SIV-2016-70-IV-S 10/08/2016	ALPHA SOCIEDAD DE VALORES, S.A.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>No proporcionar a esta Superintendencia los documentos que requirió mediante inspección especial de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil quince (2015), en relación al inversionista que consta en el numeral IV del Informe de Inspección Especial contenido en la Comunicación No. 33256 de fecha Dieciséis (16) de Octubre de dos mil quince (2015), notificado a ALPHA Sociedad de Valores, S.A., en fecha Dieciséis (16) de Octubre de dos mil quince (2015), a saber: (i) Documentos que soportan la procedencia de los fondos; y (ii) Tarjeta de firmas.</i> 	Sanción Cualitativa Amonestación Escrita
R-CNV-2016-50-IV 13/12/2016	ALPHA SOCIEDAD DE VALORES, S.A.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>No realización del informe de perfil de inversionista sobre la evaluación efectuada a los inversionistas conforme a lo establecido en los artículos 8, literal b), y 9 de la Norma para los Intermediarios de Valores que establece disposiciones para su funcionamiento (R-CNV-2005-10-IV), así como los artículos 11, 15, literal c), y 22 de la Norma que regula la Prevención y Control de Lavado de Activos y</i> 	Sanción Cualitativa y Cuantitativa Amonestación Escrita RD\$150,000.00

		<p><i>Financiamiento al Terrorismo en el Mercado de Valores Dominicano (R-CNV-2012-01-MV).</i></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Infracción de las disposiciones del artículo 65 de la Ley de Mercado de Valores No. 19-00, artículos 8, literal b) y 9 de la Norma para los Intermediarios de Valores que establece disposiciones para su funcionamiento (R-CNV-2005-10-IV), así como a los artículos 11, 12, literales a), e) y f), 15, 18, 23, 31, literal q), y 32, numeral i), de la Norma que regula la Prevención y Control de Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo en el Mercado de Valores Dominicano (R-CNV-2012-01-MV), por la no realización de la debida diligencia continua en clientes internacionales, ya que en una muestra de quince (15) clientes se pudo constatar que: (i) las referencias validas del cliente y recopilación de evidencias documentadas; (ii) el informe del Perfil del Inversionista; (iii) el formulario conozca a su cliente; (iv) las tarjetas de firmas y (v) la matriz de riesgo, no se encontraban en los expedientes enlistados (ver resolución).</i> ▪ <i>Incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 19, literal a), 20 de la Norma que regula la Prevención y Control de Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo en el Mercado de Valores Dominicano (R-CNV-2012-01-MV) toda vez que en los expedientes de las Personas Políticamente Expuestas (PEP'S) se verificaron los siguientes hallazgos (ver resolución).</i> 	
<p>R-CNV-2017-23-IV-A 04/07/2017</p>	<p>ALPHA SOCIEDAD DE VALORES, S.A.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Difusión de publicidad incompleta a través de correo electrónico, por no hacer constar dentro del material promocional relativo a la emisión del Programa de Bonos Corporativos (SIVEM-098) de Alpha Sociedad de Valores, S.A. <u>“la disponibilidad del prospecto de emisión y a que se mantendrá para consulta al menos en el domicilio social del emisor y sus sucursales, en las oficinas de los agentes de colocación contratados, la Superintendencia y en cualquier otro lugar que determine el emisor”</u></i> 	<p>Sanción Cuantitativa RD\$50,000.00</p>

<p>R-SIV-2018-33-IV-S 2/08/18</p>	<p>ALPHA SOCIEDAD DE VALORES, S.A.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>No proporcionar las órdenes de operaciones requeridas en el curso de la inspección mediante comunicación No. 42218 de fecha diez (10) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), correspondientes a transacciones ejecutadas a través de la Bolsa de Valores de la República Dominicana, S.A.</i> 	<p>Sanción Cuantitativa RD\$50,000.00</p>
<p>R-SIV-2016-73-IV-R 20/09/2016</p>	<p>ATLÁNTICO BBA VALORES, S.A.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Remisión inexacta de los Estados Financieros correspondientes al semestre enero-junio de dos mil quince (2015), recibidos por la Superintendencia mediante comunicación marcada con el No. 41061 de fecha veintinueve (29) de julio de dos mil quince (2015), por verificarse los siguientes incumplimientos: (i) Presentar de manera comparada un Balance General, Estados de Cambio en el Patrimonio y Estado de Flujo de Efectivos al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil catorce (2014) que no corresponde con el remitido por la entidad en los Estados Financieros Auditados del período dos mil catorce (2014), suministrado mediante comunicación No. 31883 de fecha diecinueve (19) de junio de dos mil quince (2015); (ii) Por no incluir en la nota 6 “Inversiones” el reporte de inversiones conforme a la sección 4.4.6 “Inversiones” del Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; (iii) No realizar la revelación de las “tasas de intereses pasivas por tipo de instrumento” en la nota 11 “Pasivos Financieros” conforme a lo requerido en la sección 4.4.11 del Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; (iv) No revelar en la nota 16 “Patrimonio” los Índices de capital de riesgo (mantenido y requerido) conforme a lo establecido en la sección 4.4.16 “Patrimonio” del Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; y (v) Cálculo inexacto de la nota 19 “Posición en Moneda Extranjera”, por presentar diferencias en el cálculo proporcionado por la entidad en la comunicación marcada con el No. 41061 de fecha veintinueve (29) de julio de dos mil quince (2015) y el cálculo realizado por los técnicos de la Superintendencia</i> 	<p>Sanción Cuantitativa RD\$50,000.00</p>

<p>R-SIV-2017-10-IV-R 04/05/2017</p>	<p>ATLÁNTICO BBA VALORES, S.A.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Remisión inexacta de la Matriz de Factores de Ponderación de Riesgos de los Estados Financieros correspondientes al mes de marzo dos mil dieciséis (2016), por el registro incorrecto de las inversiones en títulos de Petróleos de Venezuela (PDVSA), al considerarlos con un factor de ponderación igual a cero por ciento (0%), registrados en la cuenta 1.2.1.01.11.01.00.00.0 Portafolio TVD - Países SRR - Otras Obligaciones de Deuda Soberana, debiendo ser registrados en la cuenta <u>1.2.1.01.14.01.00.MM.C Portafolio TVD "T" - Países IRR - Otras Obligaciones de Deuda Soberana</u> con un factor de ponderación igual a cincuenta por ciento (50%).</i> 	<p>Sanción Cuantitativa RD\$50,000.00</p>
<p>R-SIV-2013-64-EV-R 01/07/2013</p>	<p>BANCO DE AHORRO Y CRÉDITO ADOPEM, S.A.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Remisión de información inexacta en los Estados Financieros correspondientes al 4to trimestre Septiembre-Diciembre 2012.</i> ▪ <i>Remisión de información inexacta en los Estados Financieros correspondiente al mes de enero del 2013.</i> 	<p>Sanción Cualitativa Amonestación Escrita</p>
<p>R-SIV-2014-40-EV-S 13/08/2014</p>	<p>BANCO MÚLTIPLE ADEMI, S.A.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Remisión tardía del hecho relevante sobre el aumento de la calificación de riesgo del emisor Banco Múltiple Ademi, S. A. y de la emisión No. SIVEM-076 de Bonos Corporativos por DOP1,000MM según la nota de prensa de Fitch Ratings correspondiente al cuatro (04) de junio del dos mil catorce (2014).</i> 	<p>Sanción Cualitativa Amonestación Escrita</p>
<p>R-SIV-2015-13-EV-S 07/05/2015</p>	<p>BANCO MÚLTIPLE ADEMI, S.A.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Remisión inexacta de los Estados Financieros correspondientes al trimestre Julio–Septiembre de año 2014, por: i) Presentar el estado de resultado y el estado de flujo de efectivo, acumulado de enero-junio 2014 debiendo ser enero-septiembre 2014; ii) Inconsistencia en el estado de flujo de efectivo por la sumatoria de las partidas que conforman el efectivo neto (a usar) provisto de actividades de inversión y iii) Presentar en el estado de flujo de efectivo, la cuenta "Efectivo por actividades de operación" debiendo ser "Efectivo por actividades de inversión".</i> 	<p>Sanción Cualitativa Amonestación Escrita</p>
<p>R-SIV-2016-52-EV-S 10/08/2016</p>	<p>BANCO MÚLTIPLE CARIBE INTERNACIONAL, S.A.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>No publicación en la página web del Banco Múltiple Caribe, S.A., del hecho relevante sobre la ratificación de la</i> 	<p>Sanción Cualitativa Amonestación Escrita</p>

		<p><i>calificación de riesgo correspondiente al cuarto trimestre del año dos mil quince (2015), otorgada por Feller Rate en fecha veintisiete (27) de enero del dos mil dieciséis (2016), a la entidad como emisor de valores de oferta pública y a su programa de emisiones SIVEM-083.</i></p>	
<p>R-SIV-2014-38-AE-R 12/08/2014</p>	<p>BAKER TILLY REPÚBLICA DOMINICANA, S.R.L.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>No remisión de los Estados Financieros semestrales correspondientes al período julio-diciembre de dos mil trece (2013) comparados con el semestre anterior correspondiente al periodo enero-junio dos mil trece (2013).</i> 	<p>Sanción Cuantitativa RD\$50,000.00</p>
<p>R-SIV-2014-46-AE-R 23/09/2014</p>	<p>BAKER TILLY REPÚBLICA DOMINICANA, S.R.L.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>No remisión a la Superintendencia de Valores, dentro de los noventa (90) días hábiles posteriores a la fecha de cierre del ejercicio anual (venciendo el plazo para la remisión el catorce 14 del mes de mayo del año dos mil catorce 2014), de las informaciones requeridas por el artículo 38 de la Norma que establece Disposiciones Generales sobre la Información que deben Remitir Periódicamente los Emisores y Participantes del Mercado de Valores”, emitida por el Consejo Nacional de Valores mediante la Tercera Resolución (R-CNV-2013-03-MV), de fecha veinticinco (25) del mes de enero del año dos mil trece (2013). Esos documentos son los siguientes: a) Lista de socios actualizada con sus respectivas participaciones en montos, porcentajes y votos, certificada, sellada y registrada en el Registro Mercantil a cargo de la Cámara de Comercio correspondiente; b) Acta de Asamblea General Ordinaria de socios del año dos mil catorce (2014), que conoce los Estados Financieros auditados del año dos mil trece (2013), certificada, sellada y registrada en el Registro Mercantil a cargo de la Cámara de Comercio correspondiente; c) Estados Financieros auditados para el período dos mil trece – dos mil doce (2013-2012) y el informe de los auditores en papel timbrado, incluyendo Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) y sello de la sociedad; d) Nombre y dirección de las empresas a las que</i> 	<p>Sanción Cualitativa Amonestación Escrita</p>

		<p>la sociedad está prestando servicios de auditoría externa; e) Constancia de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) certificando el pago de la liquidación de impuestos sobre la renta del último período fiscal; y (ii) No remisión a la Superintendencia de Valores, dentro de los noventa (90) días hábiles posteriores a la fecha de cierre del ejercicio anual (venciendo el plazo para la remisión el catorce 14 del mes de mayo del año dos mil catorce 2014), de la Declaración Jurada del presidente o ejecutivo principal y del ejecutivo principal de finanzas, en conjunto con la información financiera periódica, según lo requiere el artículo 212 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Mercado de Valores No. 19-00, aprobado mediante el Decreto del Poder Ejecutivo No. 664-12.)</p>	
<p>R-SIV-2014-58-AE-R 23/12/2014</p>	<p>BAKER TILLY REPÚBLICA DOMINICANA, S.R.L.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Remisión Tardía de los Estados Financieros semestrales correspondientes al período enero-junio del año dos mil catorce (2014), comparados con el semestre anterior correspondiente al período julio diciembre del año dos mil trece (2013), en el plazo de veintiún (21) días hábiles posteriores al cierre del semestre, según lo requiere el artículo 39 de la Norma que establece Disposiciones Generales sobre la Información que deben Remitir Periódicamente los Emisores y Participantes del Mercado de Valores”, emitida por el Consejo Nacional de Valores mediante la Tercera Resolución (R-CNV-2013-03-MV), de fecha veinticinco (25) del mes de enero del año dos mil trece (2013) 	<p>Sanción Cualitativa Amonestación Escrita</p>
<p>R-SIV-2013-76-EV-S 24/07/2013</p>	<p>BANCO MÚLTIPLE LEON, S.A.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Remisión tardía de la Constancia de la Dirección General de Impuestos Internos certificando el pago de la Liquidación de Impuestos sobre la Renta del último período fiscal. 	<p>Sanción Cualitativa Amonestación Verbal</p>
<p>R-SIV-2013-75-EV-S 24/07/2013</p>	<p>BANCO NACIONAL DE FOMENTO DE LA VIVIENDA Y LA PRODUCCIÓN (BNV)</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Remisión tardía de la Declaración Jurada del Presidente o ejecutivo principal de Finanzas, estableciendo que se comprometen con la veracidad de los Estados Financieros anuales y de la Constancia de la Dirección General de 	<p>Sanción Cualitativa Amonestación Verbal</p>

		<p><i>Impuestos Internos certificando el pago de la Liquidación de Impuestos sobre la Renta del último período fiscal.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Remisión tardía del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada en fecha 8 de abril de 2013 que aprueba los estados financieros auditados correspondientes al período fiscal 2012 en fecha veinte (20) de mayo de 2013, debiendo ser remitido el trece (13 de mayo) de 2013.</i> 	
R-SIV-2014-34-EV-S 07/08/2014	BANCO NACIONAL DE FOMENTO DE LA VIVIENDA Y LA PRODUCCIÓN (BNV)	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>No remisión del reporte del pago de interés del Cupón No. 18 del tramo II ejecutado en fecha 08 de abril del 2014, el cual tenía como fecha límite de remisión el 15 de abril de 2014; y 2. No remisión del reporte del pago de interés y amortización del capital del Tramo I ejecutado en fecha 08 de mayo del 2014 el cual tenía como fecha límite de remisión el 15 de mayo de 2014.</i> 	Sanción Cualitativa Amonestación Escrita
R-SIV-2014-56-EV-S 05/12/2014	BANCO NACIONAL DE FOMENTO DE LA VIVIENDA Y LA PRODUCCIÓN (BNV)	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>No comunicación como hecho relevante a la Superintendencia de la Convocatoria a la Asamblea de Tenedores del Programa de Emisión de Letras Hipotecarias del Banco Nacional de la Vivienda y la Producción (BNV), registrada bajo el No.SIVEM-018; llevada a cabo la celebración de la asamblea, el día veintiuno (21) del mes de julio del año dos mil catorce (2014).</i> 	Sanción Cualitativa Amonestación Escrita
R-SIV-2016-06-IV-S 10/02/2016	BELLBROKER PUESTO DE BOLSA, S.A.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>No remisión del Informe Anual de Auditoría Externa, correspondiente al año 2014, el cual debió ser remitido en fecha 15 de mayo del 2015;</i> ▪ <i>No remisión del Informe Anual sobre los Métodos y Procedimientos aplicados para la Prevención de Lavado de Activos correspondiente al año 2014, el cual debió ser remitido en fecha 15 de mayo del 2015.</i> 	Sanción Cualitativa Amonestación Escrita
R-SIV-2013-123-AE-R 11/11/2013	BDO AUDITORÍA, S.R.L.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>No remisión de los siguientes documentos: 1. Lista de socios con sus respectivas participaciones en montos, porcentajes y votos; certificadas, selladas y registradas en el Registro Mercantil a cargo de la Cámara de Comercio y Producción correspondiente; 2. Acta de Asamblea de socios del año 2013, que conoce los estados financieros auditados 2012; 3. Constancia de la Dirección General de Impuestos Internos</i> 	Sanción Cualitativa Amonestación Escrita

		<p>certificando el pago de la liquidación de impuestos sobre la renta del último período fiscal. 4. Estados financieros del último ejercicio fiscal, auditados; 5. Nombre y dirección de las empresas a las que están prestando servicios de auditoría externa; 6. Declaración Jurada del Presidente o ejecutivo principal y del Ejecutivo Principal de Finanzas, estableciendo la veracidad de las informaciones.</p>	
<p>R-SIV-2017-54-AE-S 13/12/17</p>	<p>BDO AUDITORÍA, S.R.L.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Remisión Incorrecta del informe definitivo remitido por BDO en su calidad de representante de la masa de obligacionistas, a la Superintendencia de Valores mediante comunicación No. 54075 de fecha ocho (8) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), debido a que estableció que Banco Popular Dominicano, S.A. – Banco Múltiple, utilizó fondos para cubrir gastos de estructuración y colocación, sin hacer constar la contradicción con el Prospecto de Emisión Definitivo y los Prospectos de Emisión Simplificados de los programas de emisiones de Bonos Corporativos de Deuda Subordinada (SIVEM-101) para las emisiones de la 1ra a la 10ma, que estipulan que “todos los gastos relacionados a la estructuración y colocación del presente programa de emisiones serán cubiertos por cuenta propia del emisor”.</i> 	<p>Sanción cuantitativa RD\$50,000.00</p>
<p>R-SIV-2018-12-AE-S 4/05/18</p>	<p>BDO AUDITORÍA, S.R.L.</p>	<p>Remisión tardía a esta Superintendencia por BDO Auditoría, S.R.L. en su calidad de representante de la masa de obligacionistas, del Informe sobre el Proceso de Redención Anticipada, correspondiente a la Emisión IV de la Oferta Pública No. SIVEM-077, ejecutada por la Compañía de Electricidad de Puerto Plata, S. A., en fecha trece (13) de noviembre de dos mil diecisiete (2017).</p>	<p>Sanción cuantitativa RD\$50,000.00</p>
<p>R-SIV-2013-105-IV-S 14/10/2013</p>	<p>BHD VALORES PUESTO DE BOLSA, S.A.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>No remisión del reporte de la Matriz Patrimonio y Garantía de Riesgo e Índices correspondiente al mes de abril 2013.</i> 	<p>Sanción Cualitativa Amonestación Escrita</p>
<p>R-CNV-2013-48-IV 27/12/2013</p>	<p>BHD VALORES PUESTO DE BOLSA, S.A.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Remisión inexacta del Estado de Cuenta de Valores y Operaciones del mes de febrero del 2011, respecto al Registro de los Títulos Valores objeto de Oferta Pública emitidos y no colocados, ya que los mismos no se encuentran registrados en su sistema contable.</i> 	<p>Sanción Cuantitativa RD\$50,000.00</p>

<p>R-SIV-2017-02-IV-S 03/03/2017</p>	<p>BHD LEÓN PUESTO DE BOLSA, S.A.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Remisión inexacta de la Cartera en Custodia, la cual presentó una diferencia ascendente a la suma de RD\$1,460,000.00, detectada dentro del total de la Cantidad de Valor nominal del Estado y el Balance de la cuenta 7.1.1.00.00.00.00.00.0.MM.C Encargos de Confianza por Contratos de Mandato para Apertura y Manejo de Servicio de Custodia de Valores ante Depositarios Autorizados del Balance de Comprobación correspondiente al mes de septiembre de 2015.</i> 	<p>Sanción Cualitativa Amonestación Escrita</p>
<p>R-SIMV-2019-19-IV-S 10/06/2019</p>	<p>BHD LEÓN PUESTO DE BOLSA, S.A.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Incumplimiento de la obligación de incluir los montos correspondientes a fondos de inversiones en el cálculo de las partidas de ajuste del legal lending limit.</i> ▪ <i>Incumplimiento por reportar una diferencia entre el monto presentado en la cartera en custodia y el registrado en el balance de comprobación.</i> 	<p>Sanciones Cuantitativas RD\$100,000.00</p>
<p>R-SIV-2017-41-IV-R 12/10/2017</p>	<p>BITÁCORA VALORES PUESTO DE BOLSA, S.A.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Incumplimiento ya que, al momento de la inspección, de una muestra de quince (15) expedientes, no se encontró evidencia de la ficha de registro del cliente, denominada también Formulario Conozca a su cliente correspondientes al cliente identificado como C-BIT-03.</i> ▪ <i>Incumplimiento del procedimiento de Debida Diligencia del Cliente (DDC) ya que, al momento de la inspección, de una muestra de quince (15) expedientes: (i) No se encontró evidencia auditable de que se hayan adoptado las medidas necesarias para identificar a su cliente, beneficiario final, ni la adopción de medidas razonables para conocer la estructura de propiedad y control del cliente, en el expediente correspondiente al cliente identificado como C-BI-01; y (ii) No se encontraron los documentos societarios debidamente legalizados, en el expediente correspondiente al cliente identificado como C-BIT-03.</i> ▪ <i>Incumplimiento ya que, al momento de la inspección, de una muestra de quince (15) expedientes, no se encontró el</i> 	<p>Sanciones Cualitativas Amonestaciones Escritas</p>

		<p><i>Acuerdo de Condiciones de Contratación en el expediente del cliente identificado como C-BIT-03.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Incumplimiento ya que, al momento de la inspección, de una muestra de quince (15) expedientes, no se encontró el formulario de evaluación de matriz de riesgo en el expediente correspondiente al cliente identificado como C-BIT-03.</i> 	
R-SIV-2017-55-IV-S 13/12/2017	BITÁCORA VALORES PUESTO DE BOLSA, S.A.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Remisión Inexacta de los Estados Financieros Semestrales correspondientes al período comprendido entre julio-diciembre del año 2015 por contener inexactitudes dentro del Balance General al 31 de diciembre de 2014 por no coincidir con los Estados Auditados del mismo período.</i> ▪ <i>Remisión inexacta de la “Nota 13 Impuestos” por no contemplar las revelaciones exigidas dentro del numeral 4.4.13 del Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas”.</i> ▪ <i>Remisión Inexacta de la “Nota 16 Patrimonio” por no revelar los Índices de Capital de Riesgo conforme estipula el Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas.</i> 	Sanciones cualitativas Amonestaciones Escritas
R-SIV-2013-49-IV-S 09/05/2013	BNVALORES PUESTO DE BOLSA, S.A.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Remisión inexacta del Estado de la Matriz de Patrimonio y Garantía de Riesgos e índices, presentado una diferencia en el Monto Total de Activos y Operaciones Contingentes Ponderados y en el Patrimonio y Garantías de Riesgo Primario.</i> ▪ <i>Remisión Tardía de la Declaración Jurada de Solvencia, la cual fue recibida en fecha trece (13) de febrero del 2013, siendo la fecha límite el once (11) de febrero del 2013.</i> 	Sanción Cualitativa Amonestación Escrita
R-SIV-2013-101-IV-S 02/10/2013	BNVALORES PUESTO DE BOLSA, S.A.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Remisión tardía del Informe de Capacitación Anual del año 2012, en fecha 17 de abril de 2013, debiendo ser remitido antes del 29 de marzo de 2013.</i> 	Sanción Cualitativa Amonestación Verbal
R-CNV-2013-50-IV 27/12/2013	BNVALORES PUESTO DE BOLSA, S.A.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Remisión inexacta de las inversiones en títulos valores presentadas por el Puesto, las cuales muestran una diferencia de DOP 5,406,257.14 respecto a sus registros contables.</i> ▪ <i>Remisión inexacta del Balance General Resumido remitido por el Puesto físicamente mostrando una diferencia en el</i> 	Sanción Cualitativa y Cuantitativa Amonestación Verbal RD\$300,000.00

		<p><i>saldo de la Gestión Operativa, debido a que presentaron el resultado de los meses febrero y marzo del 2013, debiendo presentar los acumulados al 28 de febrero y 31 de marzo del 2013.</i></p> <ul style="list-style-type: none">▪ <i>Remisión errónea de los siguientes reportes que no se encuentran en los formatos establecidos por la SIV: o Estado de Resultado Resumido: el resultado neto debe ser presentado en signo contrario o entre paréntesis, debido a que sus gastos superan los ingresos, evidenciando pérdidas del período; o Estado de Resultado Resumido: el resultado neto debe ser presentado en signo contrario o entre paréntesis, debido a que sus gastos superan los ingresos, evidenciando pérdidas del período; o Estado de Resultado Resumido: el resultado neto debe ser presentado en signo contrario o entre paréntesis, debido a que sus gastos superan los ingresos, evidenciando pérdidas del período; o Estado de Resultado Resumido: el resultado neto debe ser presentado en signo contrario o entre paréntesis, debido a que sus gastos superan los ingresos, evidenciando pérdidas del período; o Estado de Cartera de Inversiones: en el numeral 2 Títulos Valores de Deuda incluyen inversiones en certificados financieros, debiendo estas inversiones presentarse en el numeral 9 Inversiones en otras Obligaciones; o Balance General Resumido: en la sección de patrimonio el puesto presenta las cuentas auxiliares de la cuenta 3.6.1.00.00.00.00. MM.C, sin embargo, en el Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas del capítulo IV indica que debe presentarse sólo la cuenta mayor.</i>▪ <i>Remisión inexacta del Balance General Resumido remitido por el Puesto físicamente mostrando una diferencia en el saldo de la Gestión Operativa, debido a que presentaron el resultado de los meses febrero y marzo del 2013, debiendo presentar los acumulados al 31 de marzo y 30 de abril 2013.</i>▪ <i>Diferencia en el informe remitido por el Puesto físicamente en las cuentas de Inversiones de títulos de deuda correspondientes a abril 2013, respecto a sus registros contables. 6. Remisión errónea de los siguientes reportes que no se encuentran en los formatos establecidos por la</i>	
--	--	---	--

		<p><i>SIV: o Estado de Resultado Resumido: el resultado neto debe ser presentado en signo contrario o entre paréntesis, debido a que sus gastos superan los ingresos, evidenciando pérdidas del período. o Balance General Resumido: en la sección de patrimonio el Puesto presenta las cuentas auxiliares de la cuenta 3.6.1.00.00.00.00. MM.C, sin embargo, en el Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas del capítulo IV indica que debe presentarse sólo la cuenta mayor. Patrimonio y Garantía de Riesgo Nivel 1: este reporte no incluye el cálculo del patrimonio Líquido.</i></p>	
<p>R-SIV-2014-06-IV-R 06/02/2014</p>	<p>BNVALORES PUESTO DE BOLSA, S.A.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Diferencias entre el reporte de las Inversiones en Títulos Valores de Deuda remitido por el puesto y el registro contable.</i> ▪ <i>Diferencias en los saldos correspondientes al período 2011 del Estado de Resultado de de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2012 y 2011.</i> ▪ <i>Diferencia en el Estado de Cambio de Patrimonio al 31 de diciembre 2012, afectando el Balance General de los estados financieros al 31 de diciembre de 2012 y 2011.</i> ▪ <i>Diferencias entre los Estados Financieros Auditados al 31 de diciembre de 2012 y los estados mensuales de diciembre 2012 remitidos a la Superintendencia.</i> ▪ <i>Diferencias entre la Nota 6, literal c) y la Nota 2 literal d) de los estados financieros, debido a que las Inversiones en Títulos Valores de Deuda Propia no están evaluadas al valor de mercado.</i> ▪ <i>Diferencia entre el cálculo de la Declaración Jurada presentada a la DGII y la revisión realizada del cálculo del ISR por los técnicos de la Superintendencia.</i> ▪ <i>Diferencia en la descripción de la cuenta 1.4.4.00.00.00.00.00.0 la cual no corresponde a la disposición del catálogo de cuenta establecido en el Capítulo IV del Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas.</i> ▪ <i>Diferencia en el balance de la Gestión Operativa al 31 de diciembre de 2012 del Balance General.</i> 	<p>Sanción Cualitativa y Cuantitativa Amonestación Escrita RD\$100,000.00</p>

		<ul style="list-style-type: none"> El Reporte del Estado de Cartera de Inversión no concuerda con el formato establecido en la norma sobre Modificaciones al Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas de los Intermediarios de Valores (SIV-2011-11-IV). 10. Remisión Inexacta del Reporte del Estado de Cartera de Inversión, al incluirse inversiones en certificados financieros en el numeral 2 - Títulos Valores de Deuda, debiéndose incluir en el numeral 9 – Inversiones en otras Obligaciones. 11. No remisión de la Memoria Anual del 2012. 12. Remisión inexacta de los Estados Financieros Auditados al 31 de diciembre de 2012 y 2011, al no incluir la nota de “Composición de las partidas de los estados financieros”. 	
R-SIV-2013-79-BP-R 19/08/2013	BOLSA AGROEMPRESARIAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, S.A.	<ul style="list-style-type: none"> No Remisión del Programa Anual de Capacitación correspondiente al año 2013. 	Sanción Cuantitativa RD\$50,000.00
R-SIV-2016-56-BP-S 10/08/2016	BOLSA AGROEMPRESARIAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, S.A.	<ul style="list-style-type: none"> No Remisión del Informe Anual de Auditoría Externa correspondiente al año 2014, el cual debió ser remitido en fecha quince (15) de mayo del dos mil quince (2015). 	Sanción Cualitativa Amonestación Escrita
R-CNV-2013-14-BV 23/05/2013	BOLSA DE VALORES DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, S.A.	<ul style="list-style-type: none"> No remisión del Acta de Asamblea Anual de Accionistas certificada por el Registro Mercantil del 26 de abril de 2012. 	Sanción Cuantitativa RD\$50,000.00
R-SIV-2013-114-AE-S 30/10/2013	C. M. NÚÑEZ LLANO & ASOCIADOS, S.R.L.	<ul style="list-style-type: none"> No remisión de los siguientes documentos: 1. Lista de socios con sus respectivas participaciones en montos, porcentajes y votos, certificada, sellada y registrada en el Registro Mercantil a cargo de la Cámara de Comercio correspondiente; 2. Acta de Asamblea de socios del año 2013, que conoce los estados financieros auditados 2012, certificada, sellada y registrada en el Registro Mercantil a cargo de la Cámara de Comercio correspondiente; 3. Constancia de la Dirección General de Impuestos Internos certificando el pago de la liquidación de impuestos sobre la renta del último período fiscal. 	Sanción Cualitativa Amonestación Escrita

<p>R-CNV-2013-49-AE 27/12/2013</p>	<p>CANAHUATE CALDERON & ASOCIADOS, S.A.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>No remisión de los siguientes documentos: o Lista de socios con sus respectivas participaciones en montos, porcentajes y votos, certificada, sellada y registrada en el Registro Mercantil a cargo de la Cámara de Comercio correspondiente; o Acta de Asamblea de socios del año 2013, que conoce los estados financieros auditados 2012, certificada, sellada y registrada en el Registro Mercantil a cargo de la Cámara de Comercio correspondiente; o Constancia de la Dirección General de Impuestos Internos certificando el pago de la liquidación de impuestos sobre la renta del último período fiscal.</i> 	<p>Sanción Cualitativa Amonestación Escrita</p>
<p>R-SIV-2014-16-AE-S 06/05/2014</p>	<p>CAMPUSANO & ASOCIADOS, S.R.L.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>No remisión de los Estados Financieros semestrales correspondientes al período julio-diciembre de dos mil trece (2013) comparados con el semestre anterior correspondiente al periodo enero-junio dos mil trece (2013).</i> 	<p>Sanción Cualitativa Amonestación Escrita</p>
<p>R-CNV-2014-20-AE 14/10/2014</p>	<p>CAMPUSANO & ASOCIADOS, S.R.L.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>No remisión de los siguientes documentos: 1) Documentación que sustenta la transformación de la compañía en una sociedad de responsabilidad limitada, certificada, sellada y registrada en el Registro Mercantil a cargo de la Cámara de Comercio y Producción correspondiente; 2) Acta de Asamblea General Ordinaria Anual correspondiente a los períodos 2011, 2012 y 2013, certificada, sellada y registrada en el Registro Mercantil a cargo de la Cámara de Comercio y Producción correspondiente; 3) Lista de Accionistas, socios o partícipes con sus respectivas participaciones en montos, porcentajes y votos, certificada, sellada y registrada en el Registro Mercantil a cargo de la Cámara de Comercio y Producción correspondiente; 4) Estados Financieros auditados por el período 2009-2010, 2010-2011 y 2011-2012. Dicho informe en papel timbrado, RNC y sello de la compañía auditora; 5) Constancia de la Dirección General de Impuestos Internos certificando el pago de la liquidación de impuestos sobre la renta del último período fiscal; 6) Nómina actualizada del personal técnico que realiza los trabajos de auditoría,</i> 	<p>Sanción Cualitativa y Cuantitativa Amonestación Escrita RD\$100,000.00</p>

		<p><i>incluyendo las currícula vitae y copia de las Cédulas de Identidad y Electoral; 7) Actualización del Certificado de Registro Mercantil; y 8) Declaración Jurada, individual o conjunta, (bajo la forma de compulsas notariales o actos bajo firma privada), curriculum vitae y copia de la cédula de identidad y electoral, en caso de nuevos miembros del Consejo de Administración o un nuevo responsable de emitir opinión sobre los Estados Financieros de la entidad.</i></p>	
<p>R-SIV-2014-32-AE-S 25/07/2014</p>	<p>CM NUÑEZ LLANOS & ASOCIADOS, S.R.L.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>No remisión a la Superintendencia de Valores, dentro de los noventa (90) días hábiles posteriores a la fecha de cierre del ejercicio anual (venciendo el plazo para la remisión el catorce 14 del mes de mayo del año dos mil catorce 2014), de las informaciones requeridas por el artículo 38 de la Norma que establece Disposiciones Generales sobre la Información que deben Remitir Periódicamente los Emisores y Participantes del Mercado de Valores”, emitida por el Consejo Nacional de Valores mediante la Tercera Resolución (R-CNV-2013-03-MV), de fecha veinticinco (25) del mes de enero del año dos mil trece (2013). Esos documentos son los siguientes: a. Lista de socios actualizada con sus respectivas participaciones en montos, porcentajes y votos, certificada, sellada y registrada en el Registro Mercantil a cargo de la Cámara de Comercio correspondiente. b. Acta de Asamblea General Ordinaria de socios del año dos mil catorce (2014), que conoce los Estados Financieros auditados del año dos mil trece (2013), certificada, sellada y registrada en el Registro Mercantil a cargo de la Cámara de Comercio correspondiente. c. Constancia de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) certificando el pago de la liquidación de impuestos sobre la renta del último período fiscal. d. Nómina del personal técnico que realiza los trabajos de auditoría, incluyendo los currículum vitae y copias de las cédulas de identidad. e. Certificación del presidente y secretario de la sociedad, donde conste una relación de las sociedades o</i> 	<p>Sanción Cualitativa Amonestación Escrita</p>

		<p><i>entidades vinculadas. f. En el caso de los nuevos miembros o nuevo responsable de emitir opinión sobre los Estados Financieros de la entidad, una declaración jurada, individual o conjunta (bajo la forma de compulsas notarial o acto bajo firma privada, legalizado por notario público, visado por la Procuraduría General de la República), de los miembros del Consejo de Administración, currículum vitae y copia de la cédula de identidad y electoral.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>No remisión a la Superintendencia de Valores, dentro de los noventa (90) días hábiles posteriores a la fecha de cierre del ejercicio anual (venciendo el plazo para la remisión el catorce 14 del mes de mayo del año dos mil catorce 2014), de la Declaración Jurada del presidente o ejecutivo principal y del ejecutivo principal de finanzas, en conjunto con la información financiera periódica, según lo requiere el artículo 212 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Mercado de Valores No. 19-00, aprobado mediante el Decreto del Poder Ejecutivo No. 664-12.</i> 	
<p>R-SIV-2013-52-EV-S 09/05/2013</p>	<p>CAP CANA, S.A.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>No remisión a la SIV y no publicación en la página Web del emisor del hecho relevante sobre la suspensión de los valores.</i> ▪ <i>No remisión de un informe actualizado sobre el proceso de negociación de los bonos internacionales, donde se pueda evidenciar los avances de manera detallada y el tiempo estimado en que cerrarán dichas negociaciones.</i> ▪ <i>No remisión del estatus de la auditoría de los estados financieros individuales y consolidados del año 2011, indicando el tiempo que serán remitidos para subsanar el incumplimiento ante esta Superintendencia de Valores.</i> ▪ <i>No remisión del plan de acción donde se explique de manera detallada las medidas contempladas por la entidad respecto a la calificación de riesgo, y la no remisión de la información anual correspondiente al año 2011 requerida a los emisores de valores y el cumplimiento de sus obligaciones de pago, de</i> 	<p>Sanción Cuantitativa RD\$500,000.00</p>

		<i>interés y demás obligaciones de su oferta pública de valores SIVEM-051.</i>	
R-SIV-2013-126-EV-R 20/11/2013	CAP CANA, S.A.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>No remisión de los siguientes documentos: 1. Estados Financieros Auditados 2012; 2. Carta de Gerencia de los Auditores Independiente; 3. Declaración jurada, estableciendo la veracidad, exactitud y razonabilidad de las informaciones financieras al 2012; 4. Listado de Accionistas con sus respectivas firmas; 5. Acta de Asamblea de Accionistas certificada por el Registro Mercantil a cargo de la Cámara de Comercio y Producción correspondiente, en la cual se contemple la aprobación de los estados financieros auditados; 6. Certificación de la DGII donde establece el pago de la liquidación de impuesto sobre la renta del período fiscal 2012; 7. Informe de Buen Gobierno Corporativo.</i> 	Sanción Cuantitativa RD\$1,000,000.00
R-SIV-2013-127-EV-S 20/11/2013	CAP CANA, S.A.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>No remisión de la tasación actualizada de los inmuebles dados en garantía como lo establece el Punto 2.1.2.9 del Prospecto de Colocación que establece que el emisor se compromete a realizar anualmente una tasación del inmueble otorgado en garantía por tercero autorizado por las leyes vigentes.</i> 	Sanción Cuantitativa RD\$200,000.00
R-SIV-2013-136-EV-S 13/12/2013	CAP CANA, S.A.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>No remisión del informe sobre la situación actual de las Notas 2016 correspondiente al 3er. trimestre (al 30 de junio 2013) de acuerdo a lo estipulado en el Punto 2.1.9.1 del Prospecto de Colocación.</i> 	Sanción Cuantitativa RD\$100,000.00
R-SIV-2013-84-IV-S 11/09/2013	CCI PUESTO DE BOLSA, S.A.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Remisión inexacta del Estado de Cartera de Custodia, respecto a la disposición para formato establecida en la Subsección 4.5.10 forma j) del Capítulo IV del Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas.</i> 	Sanción Cualitativa Amonestación Escrita
R-CNV-2014-36-RA 09/12/2014	CCI PUESTO DE BOLSA, S.A.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>No realización del Informe de Perfil del Inversionista conforme estipula el Artículo 9 de la Norma para los Intermediarios de Valores que establece disposiciones para su funcionamiento CNV-2005-10-IV, aprobada en fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil cinco (2005);</i> ▪ <i>No elaboración de las Confirmaciones de Transacciones en operaciones correspondientes al año dos mil doce (2012) y</i> 	Sanción Cuantitativa RD\$100,000.00

		<p><i>año dos mil trece (2013), detalladas en el numeral 1.3 de la comunicación No. 25868, emitida por esta Superintendencia en fecha primero (1ro) del mes de noviembre del año dos mil trece (2013), conforme se estipula en el Artículo 27 de la Norma para los Intermediarios de Valores que establece disposiciones para su funcionamiento CNV-2005-10-IV;</i></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>No elaboración del formulario de Reporte de Operaciones por encima de los diez mil dólares estadounidenses (USD10,000.00) o su equivalente en moneda nacional de acuerdo a la publicación oficial hecha por el Banco Central de la República Dominicana, en operaciones correspondientes al año dos mil doce (2012) y año dos mil trece (2013), detalladas en el numeral 1.3.2 de la comunicación No. 25868 emitida por esta Superintendencia en fecha primero (1ro) del mes de noviembre del año dos mil trece (2013); y</i> ▪ <i>No remisión a esta Superintendencia de los Reportes de Operaciones por encima de los diez mil dólares estadounidenses (USD10,000.00) o su equivalente en moneda nacional de acuerdo a la publicación oficial hecha por el Banco Central de la República Dominicana, en operaciones correspondientes al año dos mil doce (2012) y año dos mil trece (2013), detalladas en el numeral 1.3.2 de la comunicación No. 25868, emitida por esta Superintendencia en fecha primero (1ro) del mes de noviembre de dos mil trece (2013);</i> 	
<p>R-SIV-2015-10-IV 31/03/2015</p>	<p>CCI PUESTO DE BOLSA, S.A.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Diferencia detectada dentro del Portafolio de Acciones del Puesto de Bolsa, ocasionada por una valoración errónea de las acciones, por utilizar los precios de cierre del día Veintinueve (29) del mes de junio de dos mil catorce (2014), debiendo haber tomado los precios del cierre correspondientes al día treinta (30) del mes de junio del dos mil catorce (2014);</i> 	<p>Sanción Cualitativa Amonestación Escrita</p>

<p>R-CNV-2016-11-IV 03/03/2016</p>	<p>CCI PUESTO DE BOLSA, S.A.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Registro incorrecto y No información a la Superintendencia de Valores de operación de Compra/Venta (Forward) de títulos valores pactada en fecha 20 de diciembre del 2013 para ser liquidada en fecha 10 de enero de 2014, operación que se dejó sin efecto y se liquidó como operación Spot en fecha 24 de enero de 2014, por acuerdo entre las partes involucradas, la cual además no fue informada de manera oportuna por el Puesto de Bolsa; y</i> ▪ <i>Diferencias detectadas entre el Contrato de Corretaje modelo, remitido y aprobado por la Superintendencia de Valores y los Contratos de Corretaje suscritos entre el Puesto de Bolsa y sus clientes, contratos que contenían modificaciones que nunca fueron notificadas a esta Superintendencia de Valores y cuyas modificaciones fueron observadas por la Superintendencia mediante comunicación No. 29620 de fecha cuatro (04) de noviembre de 2014”</i> 	<p>Sanción Cuantitativa RD\$50,000.00</p>
<p>R-SIV-2016-26-IV-R 29/03/2016</p>	<p>CCI PUESTO DE BOLSA, S.A.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Remisión Inexacta del Estado de Cartera de Inversiones, correspondiente a la Información Financiera del mes de mayo del año 2015, por diferencia detectada en la sección del Total del Valor Nominal remitido por CCI y el Total del Balance Disponible del Estado de Cuentas de Valores y Operaciones generados a través del Sistema Central de Valores (CEVALDOM), ascendente a la suma de DOP 8,900,000.00;</i> ▪ <i>Remisión Inexacta del Estado de Cartera de Custodia, correspondiente a la Información Financiera del mes de mayo del año 2015, por diferencia detectada en la sección del Total de la Cantidad de Valor Nominal del Estado y el Balance de la cuenta 7.1.1.00.00.00.00.0 Encargos de Confianza por Contratos de Mandato para Apertura y Manejo de Servicio de Custodia de Valores ante Depositarios Autorizados del Balance de Comprobación, ascendente a la suma de DOP 9, 371,163.55</i> 	<p>Sanción Cualitativa Amonestación Escrita</p>

<p>R-SIV-2016-62-IV-S 10/08/2016</p>	<p>CCI PUESTO DE BOLSA, S.A.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Remisión inexacta del Estado de Cartera de Inversiones en pesos dominicanos (DOP) al treinta (30) de junio de dos mil quince (2015), remitido mediante comunicación No. 40714 de fecha catorce (14) de julio de dos mil quince (2015), por presentar una diferencia de NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS CON 00/100 (RD\$970,000.00) entre el Total Valor Nominal del Estado de Cartera de Inversión remitido por la entidad y el Total Balance Disponible del Estado de Cuentas de Valores y Operaciones generado a través del sistema de la Central de Valores (CEVALDOM).</i> 	<p>Sanción Cuantitativa RD\$50,000.00</p>
<p>R-SIV-2017-43-IV-R 13/10/17</p>	<p>CCI PUESTO DE BOLSA, S.A.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Incumplimiento por no mantener, dentro de la muestra de 105 expedientes de clientes revisados, detallados en el numeral 3 de la presente resolución, la siguiente información: Ciento Cinco (105) expedientes de clientes sin documentos que avalen el origen de fondos.</i> ▪ <i>Incumplimiento por no contener en los setenta (70) expedientes de los clientes detallados en el numeral 3 de la presente resolución, evidencia de su actualización y de la Debida Diligencia Continua realizada durante la vigencia de la relación comercial.</i> ▪ <i>Incumplimiento por no contar con un programa de supervisión que permita el seguimiento y monitoreo continuo de los expedientes de clientes y la actualización de los mismos.</i> 	<p>Sanciones Cuantitativas RD\$200,000.00</p>
<p>R-SIV-2013-57-DCV-S 06/06/2013</p>	<p>CEVALDOM DEPÓSITO CENTRALIZADO DE VALORES, S.A.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Remisión Tardía del Informe de Capacitación Anual correspondiente al año 2013, debiendo ser remitido a más tardar el 15 de enero de 2013.</i> 	<p>Sanción Cualitativa Amonestación Verbal</p>
<p>R-SIV-2013-73-IV-S 24/07/2013</p>	<p>CITINVERSIONES DE TÍTULOS Y VALORES, S.A. (PUESTO DE BOLSA)</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Remisión inexacta del Balance General Resumido, presentando una diferencia de DOP792,240.71, ya que el Puesto en la sección de patrimonio no esta incluyendo el resultado neto del periodo actual que se refleja en el Estado de Resultado.</i> ▪ <i>Remisión errónea de los siguientes reportes que no se encuentran en los formato establecidos por la SIV: (i) Balance General Resumido: en la sección de patrimonio, el</i> 	<p>Sanción Cuantitativa RD\$200,000.00</p>

		<p><i>puesto presenta las cuentas auxiliares de la cuenta 3.6.1., sin embargo en el Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas del capítulo IV indica que debe presentarse resumido; (ii) Tabla de Cuentas y Matriz de Cálculo del Patrimonio Contable: el puesto excluye la cuenta 3.1.00.00.00.00 Capital Social e incluye las cuentas auxiliare de la cuenta 3.6.1.00.00.00.00, donde solo e debe presentarse la cuenta mayor.</i></p>	
<p>R-SIV-2013-141-IV-R 30/12/2013</p>	<p>CITINVERSIONES DE TÍTULOS Y VALORES, S.A. (PUESTO DE BOLSA)</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Diferencia en la Balanza de Comprobación y el Balance General remitido respecto a la cuenta 3.4.1.00.00.00.00.00.00 Reserva Legal Ley Mercado de Valores, donde el puesto incluye en esta partida, reservas distintas a las exigidas de acuerdo a lo establecido en el Manual de Contabilidad y plan de cuentas. 2. Remisión inexacta del Estado de Resultado-Otros Ingresos Operativos de abril 2013, donde se registran partidas de períodos que no corresponden (ingresos segundo trimestre 2012). 3. Diferencia entre el monto de la cuenta 1.0.0.00.00.00.00.00.0 Activos y el monto Total de Activos presentado. 4. No remisión de las siguientes Notas: o 4.4.5 Composición de las partidas de los estados financieros. o 4.4.3 Cambios en las políticas y prácticas contables. o 4.4.4 Activos sujetos a restricciones o 4.4.9 Bienes de uso o 4.4.14 Plan de beneficios basados en acciones. 5. Remisión inexacta de los reportes del Estado de la Cartera de Inversiones al 31 de diciembre de 2012 y 2011.</i> 	<p>Sanción Cualitativa Amonestación Verbal Amonestación Escrita</p>
<p>R-SIV-2015-14-IV-R 07/05/2015</p>	<p>CITINVERSIONES DE TÍTULOS Y VALORES, S.A. (PUESTO DE BOLSA)</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Remisión inexacta del Estado de Cambio de Patrimonio correspondientes al semestre enero – junio del año 2014, por no estar conforme al formato estipulado dentro del Capítulo IV, Sección 4.3 del Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas</i> 	<p>Sanción Cualitativa Amonestación Escrita</p>
<p>R-SIV-2016-12-IV-S 10/02/2016</p>	<p>CITINVERSIONES DE TÍTULOS Y VALORES, S.A. (PUESTO DE BOLSA)</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Remisión inexacta mediante comunicaciones 41067 y 41089 de fechas 29 y 30 de julio de 2015, de los Estados Financieros correspondientes al 1er semestre de 2015, por diferencia ascendente a RD\$1,000,000.00 en la nota 4.4.6</i> 	<p>Sanción Cualitativa y Cuantitativa Amonestación Escrita RD\$50,000.00</p>

		<p><i>relativa a inversiones en títulos de deuda, acciones y otros en relación al Balance General;</i></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Remisión inexacta mediante comunicaciones 41067 y 41089 de fecha 29 y 30 de julio de 2015, de los Estados Financieros correspondientes al 1er semestre de 2015, por diferencia de -RD\$20,000.00 en la nota 4.4.10 correspondiente a otros activos: al 30 de junio de 2015. En el Total General presentado por el puesto de bolsa indica que asciende a RD\$ 5,179,481.92, mientras que la suma de los rubros que la integran asciende a RD\$ 5,199,481.91;</i> ▪ <i>Remisión Incompleta mediante comunicaciones 41067 y 41089 de fecha 29 y 30 de julio de 2015, de los Estados Financieros correspondientes al 1er semestre de 2015, en cuanto a la nota 4.4.16 de Patrimonio, al no Revelar lo establecido en la sección 4.4.16 del Manual de Contabilidad y Plan de Cuenta</i> ▪ <i>Incumplimiento por no realizar la publicación de los Estados Financieros, correspondientes al 1er semestre de 2015 de manera completa y exacta, en contradicción con los literales b) d) y e) del artículo 6 de la Resolución R-CNV-2014-34-IV.</i> 	
<p>R-SIV-2016-14-IV-S 10/02/2016</p>	<p>CITINVERSIONES DE TÍTULOS Y VALORES, S.A. (PUESTO DE BOLSA)</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Remisión Inexacta de los Estados Financieros correspondientes al segundo (2do) semestre del año dos mil catorce (2014), por diferencia detectada dentro de los balances al 31 de diciembre del año 2013 comparados con los balances auditados de ese mismo periodo.</i> ▪ <i>Remisión Inexacta de los Estados Financieros correspondientes al segundo (2do) semestre del año dos mil catorce (2014), por diferencia detectada dentro de la cuenta 2.0.0.00.00.00.00.00.00 PASIVO del Balance General al 31 de diciembre del año 2013 comparado con el Total Pasivo.</i> 	<p>Sanción Cualitativa Amonestación Escrita</p>
<p>R-SIV-2016-57-IV-S 10/08/2016</p>	<p>CITINVERSIONES DE TÍTULOS Y VALORES, S.A. (PUESTO DE BOLSA)</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Remisión tardía a la Superintendencia vía SERI del reporte de las transacciones diarias Nos.164257, 164258 y 164259, pactadas por el puesto de bolsa en fecha veintiuno (21) de</i> 	<p>Sanción Cualitativa Amonestación Escrita</p>

		<i>agosto del año dos mil quince (2015), y reportadas de manera tardía en fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil quince.</i>	
R-SIMV-2019-32-IV-S 10/9/2019	CITINVERSIONES DE TÍTULOS Y VALORES, S.A. (PUESTO DE BOLSA)	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Remisión inexacta de la balanza de comprobación diaria comparada con la balanza de comprobación mensual.</i> 	Sanción Cuantitativa RD\$50,000.00
R-SIV-2017-23-EV-R 07/08/2017	CONSORCIO REMIX	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Incumplimiento de la normativa del Mercado de Valores toda vez que la entidad no remitió a la Superintendencia de Valores el afiche publicitario difundido en el periódico de circulación nacional “Diario Libre” en fecha veintiséis (26) de abril de dos mil dieciséis (2016), vinculado al programa de Emisiones de Bonos Corporativos inscrito en el Registro del Mercado de Valores y Productos bajo el No. SIVEM-097, y por no incluir en la publicidad:</i> <ul style="list-style-type: none"> ○ <i>La disponibilidad del Prospecto de Emisión y que se mantendrá para consulta al menos en el domicilio social del emisor y sus sucursales, en las oficinas de los agentes de colocación contratados, la Superintendencia de Valores y en cualquier otro lugar que determine el emisor.</i> ○ <i>La leyenda referente a que “la inscripción del valor en el Registro del Mercado de Valores y Productos y la autorización para realizar la oferta pública por parte de la Superintendencia, no implica certificación sobre la calidad de los valores y la solvencia del emisor”.</i> 	Sanción Cuantitativa RD\$50,000.00
R-SIV-2014-44-AE-R 03/09/2014	DELOITTE RD, S.R.L.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Remisión tardía de los estados financieros semestrales correspondientes al período julio-diciembre del año dos mil trece (2013) comparados con el semestre anterior correspondiente al período enero-junio de dos mil trece (2013), por haber sido remitidos con posterioridad a los veintiún (21) días hábiles luego del cierre del semestre, es decir, después del día tres (03) del mes de febrero del año dos mil catorce (2014); tal como lo requiere la Norma que establece Disposiciones Generales sobre la Información que deben Remitir Periódicamente los Emisores y Participantes</i> 	Sanción Cualitativa Amonestación Escrita

		<p><i>del Mercado de Valores”, emitida por el Consejo Nacional de Valores mediante la Tercera Resolución (R-CNV-2013-03-MV), de fecha veinticinco (25) del mes de enero del año dos mil trece (2013)</i></p>	
<p>R-SIV-2014-45-AE-R 03/09/2014</p>	<p>DELOITTE RD, S.R.L.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>No remisión a la Superintendencia de Valores, dentro de los noventa (90) días hábiles posteriores a la fecha de cierre del ejercicio anual (venciendo el plazo para la remisión el catorce (14) del mes de mayo del año dos mil catorce 2014), de las informaciones requeridas por el artículo 38 de la Norma que establece Disposiciones Generales sobre la Información que deben Remitir Periódicamente los Emisores y Participantes del Mercado de Valores”, emitida por el Consejo Nacional de Valores mediante la Tercera Resolución (R-CNV-2013-03-MV), de fecha veinticinco (25) del mes de enero del año dos mil trece (2013). Esos documentos son los siguientes: a) Lista de socios actualizada con sus respectivas participaciones en montos, porcentajes y votos, certificada, sellada y registrada en el Registro Mercantil a cargo de la Cámara de Comercio correspondiente; b) Acta de Asamblea General Ordinaria de socios del año dos mil catorce (2014), que conoce los Estados Financieros auditados del año dos mil trece (2013), certificada, sellada y registrada en el Registro Mercantil a cargo de la Cámara de Comercio correspondiente; y c) Constancia de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) certificando el pago de la liquidación de impuestos sobre la renta del último período fiscal; y (ii) No remisión a la Superintendencia de Valores, dentro de los noventa (90) días hábiles posteriores a la fecha de cierre del ejercicio anual (venciendo el plazo para la remisión el catorce 14 del mes de mayo del año dos mil catorce 2014), de la Declaración Jurada del presidente o ejecutivo principal y del ejecutivo principal de finanzas, en conjunto con la información financiera periódica, según lo requiere el artículo 212 del Reglamento de Aplicación de la Ley de</i> 	<p>Sanción Cualitativa Amonestación Escrita</p>

		<i>Mercado de Valores No. 19-00, aprobado mediante el Decreto del Poder Ejecutivo No. 664-12</i>	
R-SIV-2014-49-AE-S 17/10/2014	DELOITTE RD, S.R.L.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Remisión tardía de los Estados Financieros semestrales correspondientes al periodo enero-julio de dos mil catorce (2014) comparados con el semestre anterior correspondiente al periodo julio-diciembre de dos mil trece (2013).</i> 	Sanción Cualitativa Amonestación Escrita
R-SIV-2016-40-EV-S 20/07/2016	EMPRESA GENERADORA DE ELECTRICIDAD HAINA, S.A. (EGE HAINA)	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Publicación tardía en la página web de la Empresa Generadora de Electricidad Haina, S.A., del hecho relevante sobre la ratificación de la calificación de riesgo correspondiente al cuarto trimestre del año dos mil quince (2015), otorgada por Feller Rate en fecha 27 de enero de 2016 y por Fitch Ratings en fecha 12 de enero de 2016, a la empresa como emisor de valores de oferta pública y a sus programas de emisiones SIVEM-058, SIVEM-078, SIVEM-084, SIVEM-094 y SIVEM-095.</i> 	Sanción Cualitativa Amonestación Escrita
R-SIV-2016-50-EV-S 10/08/2016	EMPRESA GENERADORA DE ELECTRICIDAD HAINA, S.A. (EGE HAINA)	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Remisión Tardía de los Estados Financieros Interinos Trimestrales correspondientes al período de octubre-diciembre de dos mil quince (2015), los cuales fueron remitidos en fecha once (11) del mes de febrero del año dos mil dieciséis (2016), debiendo ser remitidos a más tardar el cuatro (04) de febrero de dos mil dieciséis (2016).</i> 	Sanción Cualitativa Amonestación Escrita
R-SIV-2013-89-IV-R 13/09/2013	EXCEL PUESTO DE BOLSA, S.A.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Remisión tardía del Programa Anual de Capacitación correspondiente al año 2013, el cual fue remitido en fecha treinta (30) de enero del 2013, siendo la fecha límite el quince (15) de enero del 2013.</i> ▪ <i>Remisión inexacta del Balance General Resumido en la cuenta 1.9.0.00.00.00.01.0 MM.C Otros Activos, presentando una diferencia de DOP 125,785.00, entre el Balance General del SERI y el Balance Físico enviado por el puesto.</i> ▪ <i>Remisión inexacta de la Matriz de Patrimonio y Garantías de Riesgo e Índices, ya que el Puesto no realizó el cálculo correcto de conformidad con el Capítulo V del Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas.</i> 	Sanción Cualitativa y Cuantitativa Amonestación Verbal RD\$300,000.00

<p>R-SIV-2013-48-IV-S 01/05/2013</p>	<p>EXCEL PUESTO DE BOLSA, S.A.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Remisión inexacta del Balance General Resumido en la cuenta 2.3.0.00.00.00.00.0 MM.C Obligaciones con instituciones financieras, la cual no posee balances al 31 de diciembre del 2012, mientras que el SERI arroja un monto de RD\$20,000,000.00 reflejando una diferencia en el Total del Pasivo más Patrimonio.</i> ▪ <i>Remisión inexacta del Estado de Resultado enviado por el puesto con los datos del SERI, reflejando una diferencia de RD\$6,560,495 en el Margen de Intermediación.</i> 	<p>Sanción Cualitativa Amonestación Escrita</p>
<p>R-SIV-2015-06-IV-S 13/03/2015</p>	<p>EXCEL PUESTO DE BOLSA, S.A.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Remisión inexacta de los Estados financieros correspondientes al semestre Enero-Junio de dos mil catorce (2014) ya que en su nota No. 11, en el renglón de Patrimonio, no se incluye el índice de Capital de Riesgo (mantenido y requerido) de acuerdo a lo establecido en el Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas.</i> 	<p>Sanción Cualitativa Amonestación Escrita</p>
<p>R-SIV-2016-23-IV-S 23/03/2016</p>	<p>EXCEL PUESTO DE BOLSA, S.A.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Remisión Inexacta de los Estados Financieros correspondientes al mes de Junio 2015, remitidos mediante comunicación No. 40740 de fecha catorce (14) de julio del 2015, en particular la cuenta de Cartera en Custodia, la cual no identifica los Clientes Profesionales, a saber: Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y Compañías de Seguro;</i> ▪ <i>Remisión Inexacta de los Estados Financieros correspondientes al mes de Junio 2015, remitidos mediante comunicación No. 40740 de fecha catorce (14) de julio del 2015, en particular la cuenta de Factores de Ponderación de Riesgo, la cual presenta una diferencia de RD\$4,081,641.67 al ser comparado con el resultado de Patrimonio y Garantías de Riesgos e Índices.</i> 	<p>Sanción Cualitativa y Cuantitativa Amonestación Escrita</p>
<p>R-SIV-2016-75-IV-R 04/10/2016</p>	<p>EXCEL PUESTO DE BOLSA, S.A.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Remisión inexacta de la información financiera correspondiente al semestre enero-junio de dos mil quince (2015), remitida mediante comunicación No. 40994 de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil quince (2015), por no revelación de los índices de Capital de Riesgo (Mantenido y requerido) en la nota 10 de acuerdo a lo establecido en el</i> 	<p>Sanción Cualitativa RD\$100,000.00</p>

		<p><i>Capítulo IV, Sección 4.4.16 “Patrimonio” del Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Remisión inexacta de la información financiera correspondiente al semestre enero-junio de dos mil quince (2015), remitida mediante comunicación No. 40994 de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil quince (2015), por verificarse los siguientes hallazgos: (a) No contemplar en la nota 2.14 la causa de la restricción de las sumas de CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON 00/100 (RD\$148,032,692.00) y NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS CON 00/100 (RD\$97,214,330.00) conforme a lo establecido en el Capítulo IV, Sección 4.4.4 “Activos Sujetos a restricciones” del Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; y (b) No inclusión de: (i) Plazo original y (ii) Tasas de intereses pasivas por tipo de instrumento, en la nota 8 según lo establecido en el Capítulo IV, Sección 4.4.11 “Pasivos financieros” del Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas.</i> 	
<p>R-CNV-2013-25-AE-S 28/08/2013</p>	<p>ERNST & YOUNG, S.R.L.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>No remisión de: 1. Acta de la Asamblea de Socios correspondiente a los periodos 2011 y 2012 certificada, sellada (en original) y registrada por el Registro Mercantil a cargo de la Cámara de Comercio y Producción correspondiente. 2. Lista de Accionistas, socios o partícipes con su respectiva participación en montos, porcentajes y votos, certificada, sellada y registrada en el Registro Mercantil a cargo de la Cámara de Comercio y Producción correspondiente. 3. Estados Financieros auditados por el período 2010-2011. El informe de los auditores debe constar en papel timbrado de la firma de auditores, incluyendo su RNC y el sello de la compañía. 4. La constancia de la Dirección General de Impuestos Internos que certifica el pago de la liquidación de impuestos sobre la renta del último período fiscal. 5. Nómina actualizada del personal técnico</i> 	<p>Sanción Cualitativa Amonestación Verbal</p>

		<i>que realiza los trabajos de auditoría, incluyendo las currículum vitae y copia de las Cédulas de Identidad y Electoral. 6. Actualización del Certificado de Registro Mercantil.</i>	
R-CNV-2014-51-AE-S 17/10/2014	ERNST & YOUNG, S.R.L.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Remisión tardía de los Estados Financieros semestrales correspondientes al periodo enero-junio de dos mil catorce (2014) comparados con el semestre anterior correspondiente al periodo julio-diciembre de dos mil trece (2013).</i> 	Sanción Cualitativa Amonestación Verbal
R-SIV-2013-103-AE-S 02/10/2013	FELIX, SENCIÓN & ASOCIADOS, S.A.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>No remisión de los siguientes documentos: 1. Lista de socios con sus respectivas participaciones en montos, porcentajes y votos; certificada, sellada y registrada en el Registro Mercantil a cargo de la Cámara de Comercio y Producción correspondiente; 2. Acta de Asamblea de socios del año 2013, que conoce los estados financieros auditados 2012, certificada, sellada y registrada en el Registro Mercantil a cargo de la Cámara de Comercio y Producción correspondiente; 3. Acta de Asamblea de socios del año 2013, que conoce los estados financieros auditados 2012, certificada, sellada y registrada en el Registro Mercantil a cargo de la Cámara de Comercio y Producción correspondiente; 4. Estados Financieros Auditados para el periodo 2011-2012 y el informe de los auditores; 5. Nombre y dirección de las empresas a las que está prestando servicios de auditoría externa; 6. Constancia de la Dirección General de Impuestos Internos certificando el pago de la liquidación de impuestos sobre la renta del último periodo fiscal. 7. Declaración Jurada del Presidente o ejecutivo principal y del ejecutivo principal de finanzas, estableciendo la veracidad de las informaciones.</i> 	Sanción Cualitativa Amonestación Escrita
R-SIMV-2019-20-CR-S 10/06/2019	FELLER RATE, Sociedad Calificadora de Riesgo	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Publicación del Informe de Calificación de Riesgo del Banco Múltiple BHD León, S.A., de fecha julio de 2018, haciendo constar la calificación de Riesgo de los instrumentos de inversión de manera errónea.</i> 	Sanción Cualitativa RD\$50,000.00
R-SIV-2018-07-SF-S 6/4/2018	FIDUCIARIA RESERVAS, S.A.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Remisión tardía de la Carta de Gerencia emitida por los auditores externos correspondiente a los Estados</i> 	Sanciones Cualitativas Amonestaciones Escritas

		<p><i>Financieros Auditados del año dos mil dieciséis (2016), remitida a esta Superintendencia en fecha veinticinco (25) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), mediante comunicación No. 61823.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Remisión tardía de la constancia de la publicación de los Estados Financieros auditados en un diario de circulación nacional debidamente certificado por el diario, remitido a esta Superintendencia en fecha veinticinco (25) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), mediante comunicación No.61823.</i> 	
<p>R-SIV-2013-129-AE-S 20/11/2013</p>	<p>FIR CONSULTING, S.R.L.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>No remisión de los Estados Financieros Auditados al 2012 por una firma de auditoría externa inscrita en el Registro del Mercado de Valores.</i> 	<p>Sanción Cualitativa Amonestación Escrita</p>
<p>R-SIV-2014-31-AE-S 25/07/2014</p>	<p>FIR CONSULTING, S.R.L.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>No remisión a la Superintendencia de Valores, dentro de los noventa (90) días hábiles posteriores a la fecha de cierre del ejercicio anual (venciendo el plazo para la remisión el catorce 14 del mes de mayo del año dos mil catorce 2014), de las informaciones requeridas por el artículo 38 de la Norma que establece Disposiciones Generales sobre la Información que deben Remitir Periódicamente los Emisores y Participantes del Mercado de Valores”, emitida por el Consejo Nacional de Valores mediante la Tercera Resolución (R-CNV-2013-03-MV), de fecha veinticinco (25) del mes de enero del año dos mil trece (2013). Esos documentos son los siguientes: a. Lista de socios actualizada con sus respectivas participaciones en montos, porcentajes y votos, certificada, sellada y registrada en el Registro Mercantil a cargo de la Cámara de Comercio correspondiente. b. Acta de Asamblea General Ordinaria de socios del año dos mil catorce (2014), que conoce los Estados Financieros auditados del año dos mil trece (2013), certificada, sellada y registrada en el Registro Mercantil a cargo de la Cámara de Comercio correspondiente. c. Constancia de la Dirección General de Impuestos Internos</i> 	<p>Sanción Cualitativa Amonestación Escrita</p>

		<p><i>(DGII) certificando el pago de la liquidación de impuestos sobre la renta del último período fiscal.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>d. Estados Financieros auditados para el período dos mil trece – dos mil doce (2013-2012) y el informe de los auditores en papel timbrado, incluyendo Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) y sello de la sociedad. e. Nómina del personal técnico que realiza los trabajos de auditoría, incluyendo los currículum vitae y copias de las cédulas de identidad. f. Certificación del presidente y secretario de la sociedad, donde conste una relación de las sociedades o entidades vinculadas. g. En el caso de los nuevos miembros o nuevo responsable de emitir opinión sobre los Estados Financieros de la entidad, una declaración jurada, individual o conjunta (bajo la forma de compulsión notarial o acto bajo firma privada, legalizado por notario público, visado por la Procuraduría General de la República), de los miembros del Consejo de Administración, currículum vitae y copia de la cédula de identidad y electoral.</i> ▪ <i>No remisión a la Superintendencia de Valores, dentro de los noventa (90) días hábiles posteriores a la fecha de cierre del ejercicio anual (venciendo el plazo para la remisión el catorce 14 del mes de mayo del año dos mil catorce 2014), de la Declaración Jurada del presidente o ejecutivo principal y del ejecutivo principal de finanzas, en conjunto con la información financiera periódica, según lo requiere el artículo 212 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Mercado de Valores No. 19-00, aprobado mediante el Decreto del Poder Ejecutivo No. 664-12.</i> 	
<p>R-SIV-2014-54-AE-S 17/11/2014</p>	<p>FIR CONSULTING, S.R.L.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Remisión tardía de los Estados Financieros semestrales correspondientes al período enero-junio de dos mil catorce (2014) comparados con el semestre anterior julio-diciembre dos mil trece (2013), por no haber remitido dichas informaciones en el plazo de veintiún (21) días hábiles posteriores al cierre del semestre, según lo establece el artículo 39 de la Resolución (R-CNV-2013-03-MV), dictada</i> 	<p>Sanción Cualitativa Amonestación Escrita</p>

		<i>en fecha veinticinco (25) del mes de enero del año dos mil trece (2013), contentivo de las Disposiciones Generales sobre las informaciones a ser remitidas periódicamente por los Emisores y Participantes del mercado de Valores.</i>	
R-SIV-2013-43-CR-S 17/04/2013	FITCH REPÚBLICA DOMINICANA, S.R.L.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>No remisión de los Estados Financieros intermedios en forma comparativa con el semestre anterior correspondiente al período diciembre 2012- junio 2012.</i> 	Sanción Cualitativa Amonestación Escrita
R-SIV-2013-120-CR-R 06/11/2013	FITCH REPÚBLICA DOMINICANA, S.R.L.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Remisión tardía de la constancia de la Dirección General de Impuestos Internos certificando el pago de la Liquidación de impuestos sobre la renta del último período fiscal en fecha 21 de mayo, debiendo ser remitida el trece (13) de mayo de 2013.</i> ▪ <i>No remisión del Acta de la Asamblea General Ordinaria de socios celebrada en fecha 16 de abril de 2013, debidamente certificada por el Registro Mercantil a cargo de la Cámara de Comercio y Producción correspondiente.</i> 	Sanciones Cualitativas Amonestación Verbal y Amonestación Escrita
R-SIV-2016-72-AF-R 19/09/2016	GAM CAPITAL, S.A., SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Publicación de información inexacta en la página web de la Sociedad Administradora y remisión inexacta en las plantillas de remisión de información diaria del Fondo de Inversión Cerrado de Renta Fija GAM, respectivamente, durante el período comprendido del dos (02) al veintisiete (27) de julio de dos mil quince (2015), por hacer un cargue erróneo correspondiente a la venta del título emitido por el Ministerio de Hacienda de la República Dominicana NH1-2022, el cual generó una diferencia de DOSCIENTOS MIL PESOS (RD\$200,000.00) en el valor nominal de venta, resultando en un excedente por el mismo monto en el portafolio administrado.</i> ▪ <i>Remisión tardía de la Plantilla de Remisión de Información Diaria del Patrimonio Autónomo correspondiente al cierre del día veintiocho (28) de julio de dos mil quince (2015) por no remitirla en el plazo de un (1) día hábil posterior al cierre de operaciones de acuerdo a lo establecido en la Modificación a la Norma que Establece Disposiciones Generales sobre la Información que deben Remitir</i> 	Sanción Cualitativa Amonestación Escrita

		<i>Periódicamente los Emisores y Participantes del Mercado de Valores (R-CNV-2013-03-MV) y la Modificación a la Norma que regula las sociedades administradoras y los fondos de inversión (R-CNV-2014-22-MV).</i>	
R-SIV-2017-50-AF-R 3/11/2017	GAM CAPITAL, S.A., SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>No notificar a la Superintendencia de Valores que el Fondo de Inversión Renta Fija GAM, excedió los límites de inversión respecto de los valores vigentes emitidos por una misma entidad, grupo financiero o económico, el cual es máximo de un veinte (20%) por ciento del portafolio de inversión del fondo, siendo el excedente en este caso de un setenta y nueve punto ochenta y siete (79.87%) por ciento, lo cual fue detectado mediante la Plantilla de Remisión Diaria de fecha doce (12) de diciembre de dos mil dieciséis (2016).</i> 	Sanción Cuantitativa RD\$50,000.00
R-SIV-2018-25-AF-S 11/07/2018	GAM CAPITAL, S.A., SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Incumplimiento</i> de las obligaciones a cargo de la sociedad administradora respecto de realizar las operaciones por cuenta de los fondos que administra a través de los mecanismos centralizados de negociación autorizados por la Superintendencia de Valores, ya que en el reporte de transacciones originado a través del sistema de CEVALDOM, Depósito Centralizado de Valores, S.A., se verifica que la sociedad administradora realizó las operaciones Nos. 447992 y 453477, de fecha treinta y uno (31) de octubre y catorce (14) de noviembre, todas del año dos mil diecisiete (2017), en el mercado extrabursátil, Over The Counter (OTC), por cuenta del Fondo de Inversión Cerrado Renta Fija GAM (SIVFIC-006) y el Fondo Cerrado de Desarrollo de Sociedades GAM Energía (SIVFIC-010). ▪ <i>Incumplimiento</i> de las obligaciones a cargo de la Sociedad Administradora de Fondos GAM Capital, S.A., por constatar que al efectuar la operación No. 447992 de fecha treinta y uno (31) de octubre de dos mil diecisiete (2017), consistente en préstamo de títulos valores, se genera un “cambio de titularidad” a favor de una persona jurídica 	Sanciones Cualitativas Amonestaciones Escritas

		<p><i>siendo que los valores siempre deben estar registrados a nombre del Fondo de Inversión Cerrado Renta Fija GAM (SIVFIC-006), conforme es requerido por el marco jurídico vigente.</i></p>	
<p>R-SIMV-2018-45-AF-S 12/11/2018</p>	<p>GAM CAPITAL, S.A., SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Incumplimiento del Capítulo 3, literal d), inciso V del Reglamento Interno del Fondo Cerrado de Inversión Renta Fija GAM (SIVFIC-066), en fecha catorce (14) del mes de julio del año dos mil diecisiete (2017), por la adquisición de deuda privada con un valor nominal de DOP 84,500,000.00, rendimientos devengados por cobrar de DOP 676,000.00 y una prima en compra de DOP 3,842,124.65, para un valor en libros de DOP 89,018,124.65).</i> 	<p>Sanción Cualitativa Amonestaciones Escritas</p>
<p>R-CNMV-2019-01-AF-RA 5/2/2019</p>	<p>GAM CAPITAL, S.A., SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>En la revisión de los gastos recurrentes registrados a la fecha de inspección en el balance general del Fondo Cerrado de Desarrollo de Sociedades GAM Energía (SIVFIC-010), al treinta y uno (31) de mayo de dos mil diecisiete (2017), se constató que la Sociedad Administradora: (i) No se encontraba devengando diariamente los gastos descritos en el numeral 3 de la presente resolución; y (ii) No se encontraba devengando diariamente el gasto por concepto de honorarios de representante común de aportantes correspondiente al segundo trimestre del año dos mil diecisiete (2017), por aproximadamente MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (US\$1,538.00).</i> ▪ <i>En la revisión de los gastos recurrentes registrados a la fecha de inspección en el balance general del Fondo de Inversión Cerrado Renta Fija GAM (SIVFIC-006), se constató que el participante no había registrado el gasto por concepto de honorarios de representante común de aportantes, por aproximadamente SETENTA Y NUEVE MIL</i> 	<p>Sanciones cuantitativas RD\$100,000.00</p>

		<i>CIENTO VEINTIUN PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$79,121.00).</i>	
R-SIMV-2019-27-AF-R 19/8/2019	GAM CAPITAL, S.A., SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Remisión inexacta de los estados financieros del Fondo de Inversión Cerrado Renta Fija GAM (SIVFIC-006), correspondientes al tercer trimestre del año dos mil dieciocho (2018).</i> 	Sanción Cuantitativa RD\$50,000.00
R-SIV-2016-35-AE-R 16/05/2016	GARCIA & CAMPOS ASOCIADOS, S.R.L.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Emisión de dictamen inexacto respecto de los estados financieros consolidados del emisor Consorcio Remix, S.A. por indicar que los mismos se presentan razonablemente de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIF), pese a que los estados financieros consolidados no incluyen los Estados de Flujo de Efectivo de forma comparada incumpliendo de esta forma con la normativa vigente.</i> 	Sanción Cuantitativa RD\$50,000.00
R-SIV-2013-94-IV-S 19/09/2013	GERENCIAL DE VALORES, PUESTO DE BOLSA, S.A.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Diferencia en el débito y en el crédito del saldo anterior de la cuenta 1.0.0.00.00.00.00.00.0 Activos del Balance General.</i> ▪ <i>Diferencia en el Saldo Anterior debido a la sumatoria errada de la cuenta 1.9.1.03.00.00.00.00. SOFTWARE del Balance General.</i> ▪ <i>Diferencia en el Saldo Débito debido al error en la sumatoria de las cuentas 1.1.2.01.02.00.00.00.0 Bancos del País-Moneda Extranjera y 1.9.8.00.00.00.00.00.0 Varios del Balance General.</i> ▪ <i>Diferencia en el Saldo Crédito debido a que en el Balance General no se asumió el crédito de la cuenta 1.1.2.01.02.00.00.00.0 Banco del País-Moneda extranjera.</i> ▪ <i>Diferencia en la cuenta 3.0.0.00.00.00.00.00.0 Patrimonio que se verifica en lo presentado en el Balance General y en el Balance General Resumido, al no contemplarse un crédito en la cuenta 3.3.0.00.00.00.00.00.0 Aportes Patrimoniales No Capitalizados.</i> 	Sanción Cualitativa y Cuantitativa Amonestación Escrita RD\$50,000.00

<p>R-SIV-2013-63-AE-R 01/07/2013</p>	<p>GRANT THORNTON REPÚBLICA DOMINICANA, S.A.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>No remisión de los siguientes documentos: 1. Acta de la Asamblea ordinaria de la sociedad correspondiente a los periodos 2011 y 2012, certificada sellada (en original) y registrada en el Registro Mercantil a cargo de la Cámara de Comercio y Producción correspondiente. 2. Lista de Accionistas, socios o partícipes con sus respectivas participaciones en monto, porcentajes y votos, certificadas, selladas y registradas en el Registro Mercantil a cargo de la Cámara de Comercio y Producción correspondiente. 3. Constancia de la Dirección General de Impuestos Internos certificando el pago de la liquidación de impuesto sobre la renta del último período fiscal. 4. Estados financieros auditados por los periodos correspondientes a 2009-2010, 2010-2011. El informe de los auditores debe constar en papel timbrado de la firma de auditores, incluyendo su RNC y el sello de la compañía. 5. Nomina actualizada del personal técnico que realiza los trabajos de auditoría, incluyendo los curriculum vitae y copias de la Cedula de Identidad y Electoral. 6. Actualización del Registro Mercantil.</i> 	<p>Sanción Cuantitativa RD\$50,000.00</p>
<p>R-SIV-2014-37-AE-R 12/08/2014</p>	<p>GOMERA & ASOCIADOS, S.R.L.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>No remisión de los Estados Financieros semestrales correspondientes al periodo julio-diciembre de dos mil trece (2013) comparados con el semestre anterior correspondiente al periodo enero-junio de dos mil trece (2013).</i> 	<p>Sanción Cualitativa Amonestación Escrita</p>
<p>R-SIV-2014-30-AE-R 25/07/2014</p>	<p>GOMERA & ASOCIADOS, S.R.L.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>No remisión a la Superintendencia de Valores, dentro de los noventa (90) días hábiles posteriores a la fecha de cierre del ejercicio anual (venciendo el plazo para la remisión catorce 14 del mes de mayo del año dos mil catorce 2014), de las informaciones requeridas por el artículo 38 de la Norma que establece Disposiciones Generales sobre la Información que deben Remitir Periódicamente los Emisores y Participantes del Mercado de Valores”, emitida por el Consejo Nacional de Valores mediante la Tercera Resolución (R-CNV-2013-03-MV), de fecha veinticinco (25) del mes de enero del año dos mil trece (2013). Esos documentos son los siguientes: a.</i> 	<p>Sanción Cualitativa Amonestación Escrita</p>

		<p><i>Lista de socios actualizada con sus respectivas participaciones en montos, porcentajes y votos, certificada, sellada y registrada en el Registro Mercantil a cargo de la Cámara de Comercio correspondiente. b. Acta de Asamblea General Ordinaria de socios del año dos mil catorce (2014), que conoce los Estados Financieros auditados del año dos mil trece (2013), certificada, sellada y registrada en el Registro Mercantil a cargo de la Cámara de Comercio correspondiente. c. Constancia de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) certificando el pago de la liquidación de impuestos sobre la renta del último período fiscal. d. Nómina del personal técnico que realiza los trabajos de auditoría, incluyendo los currículum vitae y copias de las cédulas de identidad. e. Certificación del presidente y secretario de la sociedad, donde conste una relación de las sociedades o entidades vinculadas. f. En el caso de los nuevos miembros o nuevo responsable de emitir opinión sobre los Estados Financieros de la entidad, una declaración jurada, individual o conjunta (bajo la forma de compulsas notariales o actos bajo firma privada, legalizados por notario público, visados por la Procuraduría General de la República), de los miembros del Consejo de Administración, currículum vitae y copia de la cédula de identidad y electoral.</i></p> <ul style="list-style-type: none">▪ <i>No remisión a la Superintendencia de Valores, dentro de los noventa (90) días hábiles posteriores a la fecha de cierre del ejercicio anual (venciendo el plazo para la remisión el catorce 14 del mes de mayo del año dos mil catorce 2014), de la Declaración Jurada del presidente o ejecutivo principal y del ejecutivo principal de finanzas, en conjunto con la información financiera periódica, según lo requiere el artículo 212 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Mercado de Valores No. 19-00, aprobado mediante el Decreto del Poder Ejecutivo No. 664-12.</i>	
--	--	--	--

<p>R-SIV-2017-22-AE-R 03/08/2017</p>	<p>GUZMÁN TAPIA PKF, S.A.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Remisión Tardía e Inexacta de los informes trimestrales del Fondo Cerrado de Inversión Inmobiliaria Pioneer No. SIVFIC-002, correspondientes a los períodos Septiembre-Diciembre de 2015; Enero-Marzo de 2016; y Abril-Junio de 2016, los cuales debieron ser remitidos en fechas 04 de febrero del año 2016, 09 de mayo del año 2016 y 05 de agosto del año 2016, respectivamente, siendo sin embargo remitidos en fecha 6 de septiembre de 2016, mediante comunicación 50120, sin estar dichos informes conforme a los requerimientos contenidos en el artículo 11, numeral 2 de la Norma que establece disposiciones sobre el representante de la masa en virtud de una emisión de oferta pública de valores (R-CNV-2016-14-MV).</i> 	<p>Sanción Cuantitativa RD\$50,000.00</p>
<p>R-SIV-2018-02-AE-S 12/2/2018</p>	<p>GUZMÁN TAPIA PKF, S.A.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Remisión tardía del informe respecto a las condiciones de la emisión y el cumplimiento de las obligaciones de la sociedad administradora en relación al Fondo Cerrado de Inversión Inmobiliario Pioneer, SIVFIC-002, correspondiente al trimestre enero-marzo de dos mil diecisiete (2017).</i> 	<p>Sanción Cuantitativa RD\$100,000.00</p>
<p>R-SIV-2015-21-IV-S 04/11/2015</p>	<p>IN COMMENDAM, S.A.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Remisión tardía de los Estados financieros auditados correspondientes al cierre del ejercicio anual del año dos mil catorce (2014) por remitirse en fecha dieciséis (16) de julio de dos mil quince (2015) cuando debieron ser suministrados a la Superintendencia a más tardar el día quince (15) de mayo de dos mil quince (2015).</i> ▪ <i>No remisión de la Carta de Gerencia correspondiente al año dos mil catorce (2014) la cual debió ser remitida a la Superintendencia a más tardar el día quince (15) de mayo de dos mil quince (2015).</i> ▪ <i>No remisión del Informe anual de cumplimiento de los principios de Gobierno Corporativo correspondiente al período dos mil quince (2015) el cual debió ser remitido a la Superintendencia a más tardar el día quince (15) de mayo de dos mil quince (2015).</i> ▪ <i>No remisión de la declaración jurada del presidente o ejecutivo principal y del ejecutivo principal de fianzas,</i> 	<p>Sanción Cualitativa Amonestación Escrita</p>

		<p><i>estableciendo que la persona se compromete con la veracidad, exactitud y razonabilidad de las informaciones financieras remitidas correspondiente al período dos mil catorce (2014) la cual debió ser remitida a la Superintendencia a más tardar el día quince (15) de mayo de dos mil quince (2015).</i></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>No remisión de la declaración de mantenimiento del Índice de Adecuación de Patrimonio (IAP) y de la copia certificada del acta de su consejo de administración que aprueba la declaración o una certificación original de la aprobación de dicho consejo correspondientes al mes de diciembre del año dos mil catorce (2014), la cual debió ser remitida a la Superintendencia a más tardar el día doce (12) de enero de dos mil quince (2015), así como de los meses enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio del año dos mil quince (2015) las cuales debieron ser remitidas a la Superintendencia a más tardar el día diez (10) de los meses enero, febrero y marzo, el día once (11) de abril y el día diez (10) de los meses mayo y junio, respectivamente.</i> 	
<p>R-SIV-2016-54-IV-S 10/08/2016</p>	<p>IN COMMENDAM, S.A.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>No Remisión de la información periódica solicitada por esta Superintendencia de Valores mediante comunicación No. 34227 de fecha veintidós (22) de enero del año dos mil dieciséis (2016), correspondiente a: i) Estados Financieros Semestrales correspondientes al período de Enero–Junio del año dos mil quince (2015); y (ii) Estados Financieros Mensuales correspondientes a los meses de junio, julio, agosto, septiembre y octubre del año dos mil quince (2015), las cuales debieron ser remitidas a más tardar en fecha veintinueve (29) de enero del dos mil dieciséis (2016).</i> 	<p>Sanción Cualitativa Amonestación Escrita</p>
<p>R-SIV-2015-27-IV-S 22/12/2015</p>	<p>INVERSIONES POPULAR, S.A. PUESTO DE BOLSA</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Remisión Inexacta de los estados financieros auditados al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil catorce (2014), remitidos mediante comunicación No. 38703 de fecha nueve (09) de abril de dos mil quince (2015), por no incluir en la nota 15 sobre Patrimonio el párrafo concerniente a los índices de capital de riesgo (mantenido y requerido) de</i> 	<p>Sanción Cualitativa Amonestación Escrita</p>

		<p><i>acuerdo a lo establecido en el Numeral 4.4.16, sección 4.4 del Capítulo IV del Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas; y</i></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Remisión Inexacta de los estados financieros auditados al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil catorce (2014), remitidos mediante comunicación No. 38703 de fecha nueve (09) de abril de dos mil quince (2015), por no incluir en la nota 17 de valor razonable de los instrumentos financieros la revelación de las partidas fuera de balance de acuerdo a lo establecido en el Numeral 4.4.18, sección 4.4 del Capítulo IV del Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas.</i> 	
<p>R-SIV-2016-51-IV-S 10/08/2016</p>	<p>INVERSIONES POPULAR, S.A. PUESTO DE BOLSA</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Remisión tardía de las Matrices para el Cálculo de los Índices Patrimoniales correspondientes al mes de noviembre del año dos mil quince (2015), por ser remitidos en fecha veintidós (22) de diciembre de dos mil quince (2015), mediante comunicación No. 44023, cuando debieron ser remitidas a más tardar el día quince (15) de diciembre de dos mil quince (2015).</i> 	<p>Sanción Cualitativa Amonestación Escrita</p>
<p>R-SIV-2016-79-IV-R 12/10/2016</p>	<p>INVERSIONES POPULAR, S.A. PUESTO DE BOLSA</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Incumplimiento del artículo 11 de la Resolución CNV-2012-01-MV, por no encontrarse dentro de los expedientes, documentos que avalen las actividades económicas del cliente, no habiendo de igual forma evidencias de haber validado la información obtenida del cliente, con otras entidades reguladas.</i> ▪ <i>Incumplimiento del procedimiento de debida diligencia para personas políticamente expuestas. Habiendo sido seleccionados 15 expedientes, en ninguno de los cuales fueron encontrados la evidencia o apoyo documental de las indagaciones realizadas en el proceso de debida diligencia a los clientes, al momento de la apertura de cuenta de corretaje en violación al artículo 20 de la Resolución CNV-2012-01-MV.</i> ▪ <i>Incumplimiento del artículo 6, F) y 15, f de la Resolución CNV-2012-01-MV por falta de Reporte en transacciones mayores de USD\$10,000.00. De la muestra seleccionada de</i> 	<p>Sanción Cualitativa Amonestación Escrita</p>

		<p>treinta y cuatro (34) expedientes fue observado que en nueve (9) expedientes de personas jurídicas no se encuentra el formulario de transacciones mayores a USD\$10,000.00.</p>	
<p>R-CNV-2016-49-IV 13/12/2016</p>	<p>INVERSIONES & RESERVA, S.A., PUESTO DE BOLSA</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Remisión Inexacta de los Estados Financieros Semestrales correspondientes al periodo enero – junio del año dos mil quince (2015) por contener inexactitudes dentro de las notas que se indican a continuación, los cuales fueron remitidos en fecha veintinueve (29) de julio del año dos mil quince (2015), a saber:</i> <ul style="list-style-type: none"> ○ <i>Remisión Inexacta de la “Nota 4.4.11. Pasivos Financieros”, por no revelar dentro de la indicada Nota el “Plazo original y la Tasa de Intereses Pasivos por tipo de Instrumento”.</i> ○ <i>Remisión Inexacta de la “Nota 4.4.16 Patrimonio de los Accionistas” por no revelar el renglón “Índices de Capital de Riesgo (Mantenido y Requerido)”</i> 	<p>Sanción Cualitativa Amonestación Escrita</p>
<p>R-SIV-2013-51-IV-S 09/05/2013</p>	<p>JMMB PUESTO DE BOLSA, S.A.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Remisión inexacta del Estado de Cartera de Inversión en el siguiente punto: En el punto 2) Títulos valores de deuda, en la columna “Código ISIN” el puesto indicó que el código del certificado de inversión especial, correspondiente al Banco Central de la República Dominicana por un valor nominal de DOP190, 000.00, no estaba disponible, sin embargo se pudo determinar que a dicha emisión le corresponde el código ISIN DOP1002246820.</i> 	<p>Sanción Cuantitativa RD\$100,000.00</p>
<p>R-SIV-2015-32-IV-S 22/12/2015</p>	<p>JMMB PUESTO DE BOLSA, S.A.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Transgresión al artículo 283, numeral 1) del Reglamento de Aplicación de la Ley de Mercado de Valores, Decreto No. 664-12, emitido en fecha siete (7) de diciembre de dos mil doce (2012), por proporcionar información incorrecta al informar que su producto “Sure Investor” se encuentra garantizado por el emisor de los Títulos Valores de Deudas ofertados.</i> ▪ <i>No realización del Informe de Perfil del Inversionista conforme y estipula el Artículo 9 de la Norma para los</i> 	<p>Sanción Cualitativa y Cuantitativa Amonestación Escrita RD\$100,000.00</p>

		<p><i>Intermediarios de Valores que establece disposiciones para su funcionamiento CNV-2005-10-IV;</i></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>No valoración de los Contratos Forwards registrados en las Cuentas Contingentes, conforme lo estipula el párrafo 5 de la Sección 1.5.3, del Capítulo I. “Consideraciones Acerca del Tratamiento de los Pactos”, del Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas para los Intermediarios de Valores.</i> ▪ <i>No amortización diaria de los ingresos reportados en la cuenta 4.1.2.01.00.00.00.MM.C Rendimiento por Inversiones en Títulos Valores de Deuda conforme y lo establece el artículo 58, literal a), “Valores Representativos de Deuda en Portafolios”, de la Norma para los Intermediarios de Valores que establece disposiciones para su funcionamiento R-CNV-2005-10-IV.</i> 	
R-SIV-2016-03-IV-R 03/02/2016	JMMB PUESTO DE BOLSA, S.A.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Remisión Inexacta de los Estados Financieros correspondientes al segundo (2do) semestre del año dos mil catorce (2014), por diferencia detectada dentro de los balances al 31 de diciembre del año 2013 comparados con los balances auditados de ese mismo periodo.</i> 	Sanción Cualitativa Amonestación Escrita
R-SIV-2016-09-IV-S 10/02/2016	JMMB PUESTO DE BOLSA, S.A.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Incumplimiento con el artículo 12, literales a), b) y f) de la Norma que regula la Prevención y Control de Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo en el Mercado de Valores Dominicano (R-CNV-2012-01-MV), por no mantener los sustentos documentales que avalen el origen de los fondos utilizados por el cliente, información que pudo ser verificada durante la Inspección Especial realizada por técnicos de la Superintendencia de Valores, en fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil quince (2015);</i> ▪ <i>No realización de la Debida Diligencia del co-titular, conforme estipula la Norma R-CNV-2012-01-MV, en su artículo 12, literal f), quien figura conforme información provista por el cliente, como propietaria y co-titular de los fondos utilizados para realizar inversiones dentro del Mercado de Valores a través del puesto de bolsa,</i> 	Sanción Cualitativa y Cuantitativa Amonestación Escrita RD\$50,000.00

		<i>ascendentes a la suma de US\$200,000.00, información que pudo ser verificada durante la Inspección Especial realizada por técnicos de la Superintendencia de Valores, en fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil quince (2015).</i>	
R-SIV-2016-15-IV-S 10/02/2016	JMMB PUESTO DE BOLSA, S.A.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Remisión Inexacta del Estado de Cartera de Inversiones, el cual presentó una diferencia ascendente a la suma de RD\$3,130,000.00 detectada al realizar el cruce contable entre la información remitida por el participante y los estados presentados por CEVALDOM, conforme se indica más adelante.</i> 	Sanción Cualitativa Amonestación Escrita
R-SIV-2017-35-IV-S 6/9/2017	JMMB PUESTO DE BOLSA, S.A.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Remisión inexacta del Estado de Cartera de Inversión correspondiente al mes de marzo de dos mil dieciséis (2016) suministrado mediante la comunicación marcada con el No. 46410 de fecha trece (13) de abril de dos mil dieciséis (2016) por presentar una diferencia de DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL SETENTA Y OCHO PESOS CON 29/100 (DOP18,417,078.29), al realizar el cruce del Punto 9 (Inversiones en Otras Obligaciones) con la cuenta contable No. 1.2.3.00.00.00.00.0 Inversiones en otras Obligaciones (Otras Inversiones) del Balance General Resumido contenido en la comunicación antes referida (Ver detalle en la resolución).</i> ▪ <i>Remisión inexacta del reporte sobre Patrimonio y Garantía de Riesgo Primario Nivel 1 correspondientes al mes de marzo de dos mil dieciséis (2016), remitido físicamente por la entidad mediante comunicación No. 46410 de fecha trece (13) de abril de dos mil dieciséis (2016), por verificarse una diferencia de TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON 53/100 (DOP35,346,279.53) al comparar el cálculo proporcionado por la entidad en el informe físico y el realizado de manera automática por el Sistema de Remisión de Información SERI (Ver detalle en la resolución).</i> 	Sanciones Cualitativas Amonestaciones Escritas

<p>R-SIMV-2018-50-IV-S 12/12/2018</p>	<p>JMMB PUESTO DE BOLSA, S.A.</p>	<p><i>Remisión inexacta del reporte sobre Legal Lending Limit al treinta y uno (31) de marzo del año dos mil dieciocho (2018).</i></p>	<p>Sanción cuantitativa RD\$50,000.00</p>
<p>R-SIV-2019-01-IV-S 4/02/2019</p>	<p>JMMB PUESTO DE BOLSA, S.A.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Remisión inexacta del estado de Cartera en Custodia al treinta (30) de abril del año dos mil dieciocho (2018).</i> ▪ <i>Remisión inexacta del reporte sobre Legal Lending Limit al treinta (30) de abril del año dos mil dieciocho (2018).</i> 	<p>Sanción cuantitativa RD\$100,000.00</p>
<p>R-SIV-2017-52-AF-R 13/11/2017</p>	<p>JMMB SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN, S.A.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Incumplimiento por no contener, dentro del expediente correspondiente al cliente identificado con el código RETR0518786, (i) el Contrato de Suscripción de Cuotas Inicial debidamente firmado por el aportante;</i> ▪ <i>Incumplimiento por no (i) no mantener dentro del expediente del cliente identificado con el código JPB015978 la evidencia de que el pago del rescate de cuotas haya sido remitido al cliente por el participante, por correo electrónico, conforme estipula el artículo 107, párrafo II de la Norma que regula las sociedades administradoras y los fondos de inversiones R-CNV-2014-22-MV de fecha 23 de septiembre del año 2014; y (ii) por no mantener dentro del expediente del cliente identificado con el código PDLRJI694169, el comprobante de rescate de cuota solicitado por el cliente en fecha 26 de octubre del año 2015 para ser liquidado en fecha 27 de octubre del año 2015;</i> ▪ <i>Infracción a ciertas disposiciones tendentes a la Prevención y Control de Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo en el Mercado de Valores Dominicano, por no cumplir con ciertas obligaciones establecidas dentro de la normativa vigente del mercado de valores, verificados en una muestra de sesenta (60) expedientes, dentro de los cuales dieciocho (18) expedientes no contenían los documentos que indicamos a continuación, a saber: (i) Declaración Jurada de origen y destino de fondos; (ii) Documentos que avalen la justificación del origen de los fondos; (iii) Correspondencia enviada y recibida verificables; (iv) Documentos que</i> 	<p>Sanción cualitativa y cuantitativa Amonestación Escrita RD\$325,000.00</p>

		<p><i>Comprueben la identidad de clientes jurídicos en casos de empresa que invierten a través de otra; (v) Matriz de riesgo aplicada a los aportantes;</i></p> <ul style="list-style-type: none">▪ <i>Infracción a ciertas disposiciones tendentes a la Prevención y Control de Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo en el Mercado de Valores Dominicano, por no cumplir con ciertas obligaciones establecidas dentro de la normativa vigente del mercado de valores, verificados en una muestra de sesenta (60) expedientes, dentro de los cuales siete (07) expedientes no contenían los documentos que indicamos a continuación, a saber: (i) Documentos que evidencien la Debida Diligencia Ampliada (DDA), para identificación de origen de fondos; (ii) Documentos que evidencien la Debida Diligencia Ampliada (DDA), respecto a los clientes considerados como de alto riesgo, específicamente el caso de los PEP's; y (iii) Aprobación de los Directivos de mayor jerarquía para establecer relaciones comerciales con Clientes PEP's;</i>▪ <i>Incumplimiento por no elaboración y comunicación, dentro del plazo establecido por la normativa, del Reporte de Operaciones Sospechosas o Complejas realizadas en nombre del cliente identificado con el código C-SJMMB-00101519361.</i>▪ <i>No realización de la debida diligencia del cliente identificado con el código C-SJMMB-00101519361, ya que el cliente fue referido por una empresa vinculada a la Sociedad Administradora de Fondos, específicamente por JMMB Puesto de Bolsa, S.A. y la información que reposa en el expediente del cliente data del año 2012;</i> <i>Incumplimiento por no contener dentro del expediente del cliente identificado con el código C-SJMMB-00101519361 (i) Justificación de Origen de los Fondo que valen las transacciones realizadas por el cliente; (ii) Evidencia de la Debida Diligencia Continua y Actualización de Datos del Cliente; (iii) Declaración</i>	
--	--	---	--

		<i>Jurada de Origen y Destino de Fondos; y (iv) Constancia de verificación inicial y periódica realizada por el participante.</i>	
R-SIMV-2021-06-AF-R 12/2/2021	JMMB SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN, S.A.	<i>Presentar deficiencias en los mecanismos de control interno y de gestión de riesgos.</i>	Sanciones cuantitativas RD\$1,000,000.00
R-SIV-2013-99-AE-S 02/10/2013	JOB, BÁEZ, SOTO & ASOCIADOS, S.R.L.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Remisión tardía de: 1. Lista de socios con sus respectivas participaciones en montos, porcentajes, y votos; certificada, sellada y registrada en el Registro Mercantil a cargo de la Cámara y Producción correspondiente; 2. Acta de la Asamblea de Socios correspondiente a los periodos 2011 y 2012 certificada, sellada (en original) y registrada por el Registro Mercantil a cargo de la Cámara de Comercio y Producción correspondiente. 3. Estados Financieros auditados por el período 2011-2012 y el informe de auditores. 4. Nombre y dirección de las empresas o del personal técnico que presta los servicios de la auditoría externa; 5. Constancia de la Dirección General de Impuestos Internos que certifica el pago de la liquidación de impuestos sobre la renta del período fiscal 2012; 6. Declaración Jurada (bajo la forma de compulsas notarial o acto bajo firma privada, legalizado por notario público, visados por la Procuraduría General de la República) del Presidente o ejecutivo principal y del ejecutivo principal de finanzas, estableciendo la veracidad de las informaciones.</i> 	Sanción Cualitativa Amonestación Escrita
R-SIV-2014-02-IV-R 15/01/2014	LAFISE VALORES SANTO DOMINGO, S.A. (PUESTO DE BOLSA)	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>No remisión del Reporte Mensual de Operaciones por encima de US\$10,000 o su equivalente en moneda nacional, correspondiente al mes de julio 2013.</i> 	Sanción Cualitativa Amonestación Escrita
R-SIV-2013-104-AE-S 14/10/2013	MALENA JAVIER & ASOCIADOS, S.R.L.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>No remisión de los siguientes documentos: 1. Lista de socios con sus respectivas participaciones en montos, porcentajes y votos; certificadas, selladas y registradas en el Registro Mercantil a cargo de la Cámara de Comercio y Producción correspondiente; 2. Acta de Asamblea de socios del año 2013, que conoce los estados financieros auditados 2012,</i> 	Sanción Cualitativa Amonestación Escrita

		<p><i>certificada, sellada y registrada en el Registro Mercantil a cargo de la Cámara de Comercio y Producción correspondiente; 3. Nombre y dirección de las empresas o del personal técnico que presta los servicios de la auditoría externa;</i></p>	
<p>R-SIV-2013-42-AE-S 17/04/2013</p>	<p>MALENA JAVIER & ASOCIADOS, S.R.L.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>No remisión de: (i) Acta de la Asamblea ordinaria de la sociedad correspondiente a los periodos 2011 y 2012 certificada, sellada (en original) y registrada por el Registro Mercantil a cargo de la Cámara de Comercio y Producción Correspondiente; (ii) Lista de Accionistas, socios o participes con sus respectiva participaciones en montos, porcentajes y votos, certificadas y selladas y registradas en el Registro Mercantil a cargo de la Cámara de Comercio y producción correspondiente; (iii) Constancia de la Dirección General de Impuestos Internos certificando el pago de la liquidación de impuestos sobre la renta del último período fiscal; (iv) Estados Financieros auditados por los períodos correspondientes a 2009-2010, 2010-2011. El informe de los auditores debe constar papel timbrado de la firma de auditores, incluyendo su RNC y el sello de la compañía; (v) Nómina actualizada del personal técnico que realiza los trabajos de auditoria, incluyendo los curriculum vitae y copia de las Cédulas de Identidad y Electoral. (vi) Actualización del Certificado de Registro Mercantil.</i> 	<p>Sanción Cualitativa Amonestación Escrita</p>
<p>R-CNV-2013-37-AE 19/11/2013</p>	<p>MALENA JAVIER & ASOCIADOS, S.R.L.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Remisión inexacta de los estados financieros auditados 2012, al no presentarse en base a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF's).</i> 	<p>Sanción Cuantitativa RD\$50,000.00</p>
<p>R-SIV-2013-113-AE-S 30/10/2013</p>	<p>MENDOZA HERNÁNDEZ AUDITORES, S.R.L.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>No remisión de los siguientes documentos: 1. Lista de socios con sus respectivas participaciones en montos, porcentajes y votos; certificadas, selladas y registradas en el Registro Mercantil a cargo de la Cámara de Comercio y Producción correspondiente; 2. Acta de Asamblea de socios del año 2013, que conoce los estados financieros auditados 2012, certificada, sellada y registrada en el Registro Mercantil a cargo de la Cámara de Comercio y Producción</i> 	<p>Sanción Cualitativa y Cuantitativa Amonestación Escrita RD\$50,000.00</p>

		<p><i>correspondiente; 3. Estados Financieros Auditados para el período 2011-2012 y el informe de los auditores; 4. Nómina del personal técnico que realiza los trabajos de auditoría, incluyendo las currícula vitae actualizadas; 5. Nombre y dirección de las empresas a las que están prestando servicios de auditoría externa; 6. Constancia de la Dirección General de Impuestos Internos certificando el pago de la liquidación de impuestos sobre la renta del último período fiscal. 7. Declaración Jurada del Presidente o ejecutivo principal y del Ejecutivo Principal de Finanzas, estableciendo la veracidad de las informaciones.</i></p>	
<p>R-SIV-2013-128-AE-S 20/11/2013</p>	<p>MENDOZA HERNÁNDEZ AUDITORES, S.R.L.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>No remisión de los Estados Financieros Auditados al 2012 por una firma de auditoría externa inscrita en el Registro del Mercado de Valores y Productos.</i> 	<p>Sanción Cualitativa Amonestación Escrita</p>
<p>R-SIV-2014-20-AE-S 27/06/2014</p>	<p>MENDOZA HERNÁNDEZ AUDITORES, S.R.L.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>No remisión de los Estados Financieros semestrales correspondientes al periodo julio-diciembre de dos mil trece (2013) comparados con el semestre anterior correspondiente al periodo enero-junio de dos mil trece (2013).</i> 	<p>Sanción Cualitativa Amonestación Escrita</p>
<p>R-SIV-2014-28-EV-S 31/07/2014</p>	<p>METRO COUNTRY CLUB, S.A.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>No remisión de las informaciones requeridas por la Superintendencia, mediante la comunicación No. 25168 de fecha 05 de agosto del 2013, recibida por el emisor en fecha 06 de agosto del 2013; debiendo ser remitidas a más tardar el 09 de agosto del 2013, a saber: (i) Balance de comprobación de la subsidiaria Media Global (Playa Real, Inc. y Cotuicar) correspondiente a los años 2011 y 2012, así como el primer trimestre del 2013; (ii) Copia del contrato o correo cruzado entre MCC y Brocadetti, en el cual se acuerda la apertura de un papel comercial; (iii) Copia de los papeles comerciales vigentes indicados en el detalle de papeles comerciales proporcionado por la gerencia; y (iv) Certificación de entidades relacionadas (impresa en papel timbrado, debidamente firmada y sellada) en la cual se detalle las entidades relacionadas directa e indirectamente a Metro Country Club y Playa Marota”.</i> 	<p>Sanción Cuantitativa RD\$200,000.00</p>

R-CNV-2014-01-AE 20/01/2014	MIESES y RUÍZ CONSULTORES ASOCIADOS	<ul style="list-style-type: none"> Remisión inexacta del dictamen de los estados financieros auditados 2012 de Malena Javier & Asociados, S.R.L, al no presentarse en base a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF's). 	Sanción Cuantitativa RD\$50,000.00
R-SIV-2013-125-AE-R 19/09/2013	MONTERO & ASOCIADOS, AUDITORES Y CONSULTORES EMPRESARIALES, S.R.L.	<p>Se verificaron los incumplimientos siguientes en su labor de auditoría:</p> <ul style="list-style-type: none"> No confirmación de balances muy por encima de materialidad determinada. No mención en el dictamen como una salvedad no confirmación de los balances que superaban el monto determinado como material. Remisión inexacta de informaciones. Remisión de información incompleta. Utilización de papel de trabajo alterado. 	Sanción Cuantitativa RD\$375,000.00
R-SIMV-2021-18-IV-R 28/6/2021	MPB MULTIVALORES, S.A.	<ul style="list-style-type: none"> Realizar actividades no autorizadas y contrarias a su objeto social. 	Sanción Cuantitativa RD\$5,000,000.00
R-SIV-2013-87-EV-S 11/09/2013	MULTIQUÍMICA DOMINICANA, S.A.	<ul style="list-style-type: none"> No Remisión de las siguientes informaciones anuales: (i) Estados Financieros Auditados 2012; (ii) Declaración Jurada del Ejecutivo Principal de la entidad, estableciendo la veracidad de las información remitidas; (iii) Certificación de la DGII donde establece el pago de la liquidación de impuesto sobre renta del periodo fiscal 2012; (iv) Informe de buen Gobierno Corporativo. 	Sanción Cualitativa Amonestación Escrita
R-SIV-2013-108-EV-S 14/10/2013	MULTIQUÍMICA DOMINICANA, S.A.	<ul style="list-style-type: none"> No remisión: 1. Acta de Asamblea de Accionistas certificada por el Registro Mercantil a cargo de la Cámara de Comercio y Producción correspondiente, en la cual se contemple la aprobación de los estados financieros auditados; 2. Lista de Accionista con sus respectivas firmas; y 3. Carta de Gerencia de los Auditores Independiente. 	Sanción Cualitativa y Cuantitativa Amonestación Escrita RD\$50,000.00
R-SIV-2013-102-EV-S 02/10/2013	PARALLAX VALORES, S.A. (PARVAL) PUESTO DE BOLSA	<ul style="list-style-type: none"> No divulgación y publicación del hecho relevante sobre la finalización de la colocación en el mercado primario (27 de mayo 2013) antes de la fecha de finalización especificada en el prospecto de colocación y aviso de oferta pública de los 	Sanción Cualitativa Amonestación Escrita

		<i>tramos 1 y 2 aprobado en fecha 02 de mayo de 2013 (11 de junio de 2013).</i>	
R-CNV-2014-16-IV 08/08/2014	PARALLAX VALORES, S.A. (PARVAL) PUESTO DE BOLSA	<ul style="list-style-type: none"> Diferencia en el reporte de Cartera de Inversión entre el total de los Títulos Restringidos del punto 10. Depósitos y Títulos Valores de Disponibilidad Restringida y el total de los Títulos Bloqueados en el Estado de Cuenta de Valores y Operaciones generados en el sistema de CEVALDOM, del 3 de junio 2013 al 28 de junio 2013. 	Sanción Cuantitativa RD\$50,000.00
R-CNV-2013-36-AF 01/11/2013	PIONEER INVESTMENT FUNDS ADMINISTRADORA DE FONDOS, S.A.	<ul style="list-style-type: none"> Diferencias en el Balance de Comprobación del mes de junio 2013, debiendo el resultado ser cero (0). 2. Diferencias en el pasivo, con cuentas en contra de su origen registradas con saldo deudor, debiendo ser registradas con saldo de acreedor. 3. Diferencia en la cuenta 6220101 donde solo se verifica el registro del crédito, debiéndose registrar además el registro de crédito. 3. Diferencia en el monto presentado como mayo del Balance de Comprobación, debiendo el resultado ser cero (0). 	Sanción Cuantitativa RD\$100,000.00
R-CNV-2013-09-AF 18/03/2013	PIONEER INVESTMENT FUNDS ADMINISTRADORA DE FONDOS, S.A.	<ul style="list-style-type: none"> No remisión del informe anual sobre Métodos y Procedimientos Aplicados en la Prevención y Control de Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo, correspondiente al año 2011, debiendo ser remitido a más tardar el diez (10) de mayo del 2012. No remisión del Informe de Capacitación Anual correspondiente al año 2011, debiendo ser remitido a más tardar el treinta (30) de marzo de 2012. 	Sanción Cuantitativa RD\$100,000.00
R-SIV-2013-139-AF-R 30/12/2013	PIONEER INVESTMENT FUNDS ADMINISTRADORA DE FONDOS, S.A.	<ul style="list-style-type: none"> Incumplimiento en el proceso de venta de acciones de la entidad, por no cumplir con lo estipulado en el artículo 38 de las Normas para las Administradoras de Fondos Mutuos y Fondos Cerrados que establecen disposiciones para su Funcionamiento y para la Administración de sus Fondos, respecto a la autorización de la Superintendencia al "Cambio de Control de la Administradora". 	Sanción Cuantitativa RD\$50,000.00
R-SIV-2013-140-AE-R 30/12/2013	PIONEER INVESTMENT FUNDS ADMINISTRADORA DE FONDOS, S.A.	<ul style="list-style-type: none"> Diferencias en la Balanza de Comprobación del mes de mayo 2013 respecto al mes anterior; 	Sanción Cualitativa Amonestación Escrita

		<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Diferencia en el pasivo, con cuentas en contra de su origen registradas con saldo deudor, debiendo ser registradas con saldo acreedor.</i> ▪ <i>Diferencia de la cuenta 6230101 donde solo se verifica el registro de crédito, debiéndose registrar además el registro del crédito.</i> ▪ <i>Diferencia en el monto presentado como mayo del Balance de Comprobación, debiendo el resultado ser cero (0).</i> 	
<p>R-SIV-2014-36-AF-S 07/08/2014</p>	<p>PIONEER INVESTMENT FUNDS ADMINISTRADORA DE FONDOS, S.A.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Remisión Tardía a la Superintendencia de Valores, dentro de los noventa (90) días hábiles posteriores a la fecha de cierre del ejercicio anual (correspondiente al 14 de mayo de 2014), de las siguientes informaciones requeridas por la Norma que establece Disposiciones Generales sobre la Información que deben Remitir Periódicamente los Emisores y Participantes del Mercado de Valores”, emitida por el Consejo Nacional de Valores mediante la Tercera Resolución (R-CNV-2013-03-MV), de fecha veinticinco (25) del mes de enero del año dos mil trece (2013), a saber: a) Informe de Estados Financieros Auditados correspondientes al año dos mil trece (2013); b) Composición de la Cartera de Inversiones; c) Estados de Adquisiciones y Ventas de Títulos Valores; d) Informe de Gerencia; e e) Informe del Funcionario de Control interno respecto al fondo.</i> ▪ <i>Remisión Tardía a la Superintendencia de Valores de la Declaración Jurada del Presidente o Ejecutivo Principal y del Ejecutivo Principal de Finanzas, estableciendo que la persona se compromete con la veracidad, exactitud y razonabilidad de las informaciones remitidas, conforme lo requiere el Artículo 212 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Mercado de Valores No. 19-00, aprobado mediante el Decreto del Poder Ejecutivo No. 664-12 (incumplimiento sustituido) 3. No remisión a la Superintendencia de Valores de la Declaración Jurada del Presidente o Ejecutivo Principal y del Ejecutivo Principal de Finanzas,</i> 	<p>Sanción Cuantitativa RD\$50,000.00</p>

		<i>estableciendo que la persona se compromete con la veracidad, exactitud y razonabilidad de las informaciones remitidas, conforme lo requiere el Artículo 212 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Mercado de Valores No. 19-00, aprobado mediante el Decreto del Poder Ejecutivo No. 664-12.</i>	
R-SIV-2016-44-AF-S 20/07/2016	PIONEER INVESTMENT FUNDS ADMINISTRADORA DE FONDOS, S.A.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Remisión Inexacta del Portafolio de Inversiones – RF descrito en las Plantillas de Remisión de Información Diaria del Fondo Cerrado de Inversión Inmobiliaria Pioneer, de fechas 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 de diciembre del año 2015, por la no revelación de: 1) La adquisición de valores emitidos por el Banco Central de la República Dominicana por un valor nominal de RD\$17,970,000.00, en fecha 11 de diciembre del 2015; y 2) La adquisición de valores emitidos por UC United Capital Puesto de Bolsa, S.A., por un valor nominal de RD\$10,000,000.00, en fecha 17 de diciembre del 2015.</i> 	Sanción Cualitativa Amonestación Escrita
R-SIV-2016-53-AF-S 10/08/2016	PIONEER INVESTMENT FUNDS ADMINISTRADORA DE FONDOS, S.A.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>No remisión de las plantillas diarias correspondientes a los días veintiocho (28), veintinueve (29) y treinta (30) de marzo de dos mil dieciséis (2016).</i> 	Sanción Cuantitativa RD\$50,000.00
R-SIV-2016-58-AF-S 10/08/2016	PIONEER INVESTMENT FUNDS ADMINISTRADORA DE FONDOS, S.A.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Incumplimiento de las disposiciones del Reglamento Interno y Prospecto de Emisión del Fondo Cerrado de Inversión Inmobiliaria Pioneer (SIVFIC-002), al no notificar como hecho relevante a esta Superintendencia de Valores la distribución de dividendos correspondientes al periodo enero-marzo 2016 del Fondo Cerrado de Inversión Inmobiliaria Pioneer, realizada en fecha cinco (05) de Abril del año dos mil dieciséis (2016).</i> 	Sanción Cualitativa Amonestación Escrita
R-SIV-2016-66-IV-S 10/08/2016	PIONEER SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN, S.A.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Remisión Tardía del Programa de Capacitación Anual correspondiente al año dos mil dieciséis (2016), el cual debió ser enviado a más tardar el día dieciocho (18) de enero de dos mil dieciséis (2016).</i> 	Sanción Cualitativa Amonestación Escrita
R-SIV-2017-07-IV-S 12/04/2017	PIONEER SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Remisión Tardía de las Plantillas de Remisión de Información Diaria del Fondo Cerrado de Inversión Inmobiliario Pioneer (SIV—FIC-002), correspondientes a</i> 	Sanción Cuantitativa RD\$50,000.00

	<p>FONDOS DE INVERSIÓN, S.A.</p>	<p><i>las fechas: (i) treinta (30) de septiembre de dos mil dieciséis (2016); (ii) siete (7) de octubre de dos mil dieciséis (2016); y (iii) catorce (14) de octubre de dos mil dieciséis (2016), las cuales fueron enviadas en fechas primero (1) de octubre, ocho (8) de octubre y quince (15) de octubre del año dos mil dieciséis (2016) respectivamente, debiendo ser remitidas el mismo día de haberse generado la información</i></p>	
<p>R-CNV-2017-44-AF 18/12/2017</p>	<p>PIONEER SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN, S.A.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Presentación Inexacta de los Estados Financieros del tercer trimestre del año dos mil dieciséis (2016), correspondientes al “Fondo Cerrado de Inversión Inmobiliaria Pioneer”, al presentar en la Cuenta No.751320204 “Gastos Auditoría”, el registro de los gastos de auditoría correspondientes al año dos mil quince (2015), ascendentes a la suma de RD\$489,898.00, en incumplimiento a las disposiciones de la Norma Internacional de Contabilidad (NIC) 1 numeral 88, en el marco conceptual de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).</i> ▪ <i>No registro en los estados financieros del tercer trimestre del año dos mil dieciséis (2016), correspondientes al “Fondo Cerrado de Inversión Inmobiliaria Pioneer”, de los “Gastos de Auditoría” correspondientes al año dos mil dieciséis (2016), ascendentes a la suma de RD\$496,918.64, aproximadamente.</i> ▪ <i>No Registro en los estados financieros del tercer trimestre del año dos mil dieciséis (2016), correspondientes al “Fondo Cerrado de Inversión Inmobiliaria Pioneer”, de los gastos de “Honorarios de Calificación de Riesgo” del año dos mil dieciséis (2016), ascendentes a la suma de RD\$85,677.12 aproximadamente.</i> ▪ <i>Registro inexacto en los estados financieros del tercer trimestre del año dos mil dieciséis (2016), correspondientes al “Fondo Cerrado de Inversión Inmobiliaria Pioneer”, al presentar dentro del gasto de “Comisión por Administración”, un excedente de RD\$387,592.84.</i> 	<p>Sanciones cuantitativas y cualitativas RD\$150,000.00 Amonestaciones escritas</p>

		<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Registro Inexacto en los Estados Financieros del tercer trimestre del año dos mil dieciséis (2016), correspondientes al “Fondo Cerrado de Inversión Inmobiliaria Pioneer”, del Portafolio de Inversiones, al registrar dentro del Patrimonio las cuentas contables “Aumento Temporal en Valores de Mercado” y “Aumento Temporal en Valores de Mercado” por las sumas de RD\$97,872.00 y RD\$215,045.00, respectivamente, debiendo ser registradas en el Estado de Resultados.</i> ▪ <i>Presentación Inexacta de los Estados Financieros del tercer trimestre del año dos mil dieciséis (2016), correspondientes al “Fondo Cerrado de Inversión Inmobiliaria Pioneer”, de los gastos por concepto “Honorarios de Representante Común” al registrar los honorarios correspondientes al año dos mil quince (2015), ascendentes a la suma de RD\$118,642.26, en incumplimiento a las disposiciones de la Norma Internacional de Contabilidad (NIC) 1, numeral 88, en el marco conceptual de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).</i> ▪ <i>No Registro en los Estados Financieros del tercer trimestre del año dos mil dieciséis (2016), correspondientes al “Fondo Cerrado de Inversión Inmobiliaria Pioneer”, de los gastos por concepto de “Honorarios de Representante Común,” correspondientes al año dos mil dieciséis (2016), ascendentes a la suma de RD\$207,574.09, aproximadamente.</i> ▪ <i>No Registro en los estados financieros del tercer trimestre del año dos mil dieciséis (2016), correspondientes al “Fondo Cerrado de Inversión Inmobiliaria Pioneer” de los gastos de “Tasación de Inmuebles,” correspondientes al año dos mil dieciséis (2016).</i> ▪ <i>Presentación inexacta de los estados financieros del tercer trimestre del año dos mil dieciséis (2016), correspondientes al “Fondo Nacional Pioneer Renta Fija”, al presentar en la Cuenta No. 751320118 “Gastos de Auditoría E&Y,” el</i> 	
--	--	---	--

		<p><i>registro de los gastos de auditoría correspondientes al año dos mil quince (2015), ascendentes a la suma de RD\$413,470.56, en incumplimiento a las disposiciones de la Norma Internacional de Contabilidad (NIC) 1 numeral 88, en el marco conceptual de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).</i></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>No Registro en los estados financieros del tercer trimestre del año dos mil dieciséis (2016), correspondientes al “Fondo Nacional Pioneer Renta Fija”, de los “Gastos de Auditoría” correspondientes al año dos mil dieciséis (2016), ascendentes a la suma RD\$376, 972.76, aproximadamente.</i> ▪ <i>Presentación inexacta de los estados financieros del tercer trimestre del año dos mil dieciséis (2016), correspondientes al “Fondo Nacional Pioneer Renta Fija”, de la cuenta de gastos No. 75140102, “Honorarios Comité de Vigilancia,” por presentar un excedente de RD\$228,739.00, aproximadamente, por el registro automático de RD\$7,586.07, adicionales al reconocimiento del gasto por honorarios de comité de vigilancia”.</i> ▪ <i>No Registro en los Estados Financieros del tercer trimestre del año dos mil dieciséis (2016), correspondientes al “Fondo Nacional Pioneer Renta Fija”, de los gastos de “Honorarios de Calificación de Riesgo” del año dos mil dieciséis (2016), ascendentes a la suma de RD\$69,624.00, aproximadamente.</i> 	
<p>R-SIV-2018-14-AF-R 25/05/2018</p>	<p>PIONEER, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN, S.A.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>No notificar en el plazo establecido por la normativa vigente, a la Superintendencia del Mercado de Valores que el Patrimonio Neto de la sociedad correspondiente al mes de junio del año 2017, se encontraba por debajo del capital mínimo requerido por el marco normativo que rige el Mercado de Valores.</i> ▪ <i>Remisión inexacta de la Declaración Mensual de Solvencia y Adecuación del Patrimonio Neto Mínimo y del Índice de Adecuación Patrimonial (IAP)</i> 	<p>Sanciones cuantitativas RD\$350,000.00</p>

		<p>correspondiente al mes de junio del año dos mil diecisiete (2017), suministrada mediante comunicación No. 58673 de fecha catorce (14) de julio de dos mil diecisiete (2017), por no revelar que el <u>patrimonio neto de la sociedad</u>, correspondiente al mes de junio del año dos mil diecisiete (2017), se encontraba por debajo del capital mínimo requerido por la normativa vigente.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Remisión tardía a la Superintendencia del Mercado de Valores de la constancia respectiva al aumento del patrimonio neto de la sociedad administradora en el plazo establecido por la normativa vigente. 	
R-SIMV-2019-18-AF-S 10/06/2019	PIONEER, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN, S.A.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Incumplimiento de la obligación de remisión exacta de información financiera. 	Sanción cuantitativa RD\$50,000.00
R-SIV-2015-05-IV-S 13/03/2015	PRIMMA VALORES, S.A., PUESTO DE BOLSA	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Remisión inexacta de las informaciones financieras correspondientes al mes de julio del año 2014 en las cuales se detectaron las siguientes incongruencias y diferencias: <u>Estados Financieros Julio 2014:</u> 1. Diferencia entre el Total de la Cantidad de Valores Nominal del Estado de Cartera de Custodia remitido de manera física por el puesto de bolsa y el total de la cuenta 7.1.1.00.00.00.00.0 Encargos de Confianza por Contratos de Mandato para Apertura y Manejo de Servicio de Custodia de Valores ante Depositarios Autorizados del Balance de comprobación. 2. Diferencia entre el Total Valor del Mercado del Punto 9. Inversiones en Otras Obligaciones del Estado de Cartera de Inversión, remitida d manera física por el puesto de bolsa y el total de la cuenta 1.2.3.00.00.00.00.0 Inversiones en otras Obligaciones del Balance de Comprobación Detallado. 	Sanción Cualitativa Amonestación Escrita

		<p>3. <i>Diferencia en el Reporte de Activos y Operaciones Contingentes Ponderados correspondientes al mes de julio del año 2014, remitido de manera física, a los calculados por el Sistema Electrónico de Remisión de Información (SERI), lo cual fue provocado por un cálculo erróneo dentro de la cuenta 1.9.9.01.01.07.00.00.0 “Contratos Spot – Incremento Valores Mercado – Otras Personas Jurídicas, al tomar como factor de ponderación un 20% siendo el factor de ponderación correcto un 100%, conforme lo indica el Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas en su Capítulo V, Sección 5.7, Cálculo del Índice de Patrimonio y Garantías de Riesgo.</i></p> <p>4. <i>Diferencia en el formato utilizado para la presentación del Estado de Cartera de Custodia el cual debió ser presentado conforme estableció la Circular C-SIV-2011-10-IV, “Establecer el formato de presentación de las cuentas de Custodia que deberán emplear los Intermediarios de Valores, conforme a las disposiciones de la Subsección 4.5.10 Forma J del Capítulo IV del Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas”.</i></p> <p>5. <i>Remisión tardía del reporte “Legal Lending Limit”.</i></p>	
R-SIV-2016-67-IV-S 10/08/2016	PRIMMA VALORES, S.A., PUESTO DE BOLSA	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Reporte Incorrecto en fecha 23/10/2015 de la operación No. 179741, reportada como Compra a Contado (Spot-Simple) y Venta Forward, debiendo ser reportada como operación de Compra a Contado (Spot-Estructurado) y Venta Forward.</i> 	Sanción Cualitativa Amonestación Escrita
R-SIV-2016-74-IV-R 21/09/2016	PRIMMA VALORES, S.A., PUESTO DE BOLSA	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>No realización del Informe del Perfil del Inversionista correspondiente al cliente del puesto de bolsa conforme se pudo verificar en la Inspección Especial realizada al puesto de bolsa en fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil quince (2015).</i> ▪ <i>Incumplimiento del artículo 12 literales a), b) y f) de la Norma que regula la Prevención y Control de Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo en el Mercado de</i> 	Sanción Cualitativa y Cuantitativa Amonestación escrita RD\$50,000.00

		<p><i>Valores Dominicano (R-CNV-2012-01-MV), por no mantener los sustentos documentales que avalen el origen de los fondos utilizados por el cliente, información que pudo ser verificada durante la Inspección Especial realizada por técnicos de la Superintendencia de Valores, en fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil quince (2015).</i></p>	
<p>R-SIV-2017-48-IV-R 26/10/2017</p>	<p>PRIMMA VALORES, S.A., PUESTO DE BOLSA</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Incumplimiento con la normativa del Mercado de Valores por no reportar a través del Sistema Electrónico de Remisión de Información (SERI) tres (3) transacciones que fueron identificadas en la cuenta contingente Spot de Primma.</i> ▪ <i>Incumplimiento con la normativa del Mercado de Valores por no reportar a través del Sistema Electrónico de Remisión de Información (SERI) trece (13) operaciones Forward.</i> ▪ <i>Incumplimiento con la normativa del Mercado de Valores por Registro incorrecto de siete (7) operaciones, las cuales aparecen registradas por Primma en la cuenta contingente para operaciones Forward, sin embargo, figuran liquidadas como Spot ante el Depósito Centralizado de Valores, S.A. (CEVALDOM).</i> ▪ <i>Incumplimiento de la normativa del Mercado de Valores por Registro incorrecto de veintiocho (28) operaciones, las cuales se observaron en el registro del Depósito Centralizado de Valores, S.A. (CEVALDOM) con características similares en cuanto al valor nominal, contraparte y fecha, pero con precio y monto de liquidación diferente al auxiliar entregado.</i> ▪ <i>Incumplimiento con la normativa del Mercado de Valores por Registro incorrecto de catorce (14) operaciones, las cuales aparecen registradas ante el Depósito Centralizado de Valores, S.A. (CEVALDOM) con fecha de pacto distintas a las visualizadas en el auxiliar entregado.</i> ▪ <i>Incumplimiento con la normativa del Mercado de Valores por incumplir con la obligación de facilitar y permitir el</i> 	<p>Sanciones Cuantitativas y Cualitativas RD\$250,000.00 Amonestaciones escritas</p>

		<i>requerimiento de grabaciones telefónicas y copias de los correos electrónicos durante inspección realizada por la Superintendencia de Valores de la República Dominicana.</i>	
R-SIMV-2020-27-PFI-S 19/11/2020	RAFAEL DAVID ABREU FERNÁNDEZ	<ul style="list-style-type: none"> Realizar actos fraudulentos en perjuicio de los clientes y la integridad del mercado de valores. 	Sanciones Cualitativas Revocación de la autorización para operar en el mercado de valores y exclusión del Registro del Mercado de Valores
R-SIV-2018-24-AE-S 11/07/2018	SALAS, PIANTINI & ASOCIADOS, S.R.L.	<ul style="list-style-type: none"> Remisión tardía a la Superintendencia de Valores del Informe sobre el Proceso de redención anticipada de las Emisiones VI, VII y VIII del Programa de Emisiones de Bonos Corporativos de Motor Crédito, S.A. Banco de Ahorro y Crédito inscrito en el Registro del Mercado de Valores bajo el registro No. SIVEM-075, ejecutada en fecha primero (1) de diciembre de dos mil diecisiete (2017). 	Sanción Cualitativa Amonestación Escrita
R-SIV-2013-138-AE-R 23/12/2013	SOTERO PERALTA & ASOCIADOS, S.R.L.	<ul style="list-style-type: none"> No remisión de los siguientes documentos: 1. Lista de socios con sus respectivas participaciones en montos, porcentajes y votos, certificada, sellada y registrada en el Registro Mercantil a cargo de la Cámara de Comercio correspondiente; 2. Acta de Asamblea de socios del año 2013, que conoce los estados financieros auditados 2012, certificada, sellada y registrada en el Registro Mercantil a cargo de la Cámara de Comercio correspondiente; 3. Constancia de la Dirección General de Impuestos Internos certificando el pago de la liquidación de impuestos sobre la renta del último período fiscal. 	Sanción Cualitativa Amonestación Escrita
R-SIV-2013-77-CT-R 29/07/2013	TITULARIZADORA DOMINICANA, S. A.	<ul style="list-style-type: none"> No Remisión del Programa de Capacitación Anual correspondiente al año 2013. 	Sanción Cualitativa Amonestación Escrita
R-CNV-2013-15-CT 23/05/2013	TITULARIZADORA DOMINICANA, S. A.	<ul style="list-style-type: none"> No remisión del Informe Anual de Auditoría Externa, correspondiente al año 2011. 2. No remisión del informe anual sobre Métodos y Procedimientos Aplicados en la Prevención y Control de Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo, correspondiente al año 2011, debiendo ser remitido a más tardar el diez (10) de mayo del 2012; y 2. No 	Sanción Cuantitativa RD\$150,000.00

		<i>remisión del Informe de Capacitación correspondiente al año 2011, el cual debió ser recibido dentro de los tres (3) primeros meses de cada año, en este caso, a más tardar el treinta (30) de marzo de 2012.</i>	
R-CNV-2013-35-CT 01/11/2013	TITULARIZADORA DOMINICANA, S. A.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>No remisión del Informe de Capacitación Anual correspondiente al año 2012.</i> 	Sanción Cuantitativa RD\$50,000.00
R-CNV-2014-50-IV-S 17/10/2014	TIVALSA, S.A.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Remisión Tardía de los balances de comprobación correspondientes a los meses de marzo y abril 2014, a través del Sistema Electrónico de Remisión de Información (SERI), los cuales debieron ser enviados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al término de los meses a los que correspondía la información.</i> 	Sanción Cualitativa Amonestación Escrita
R-CNV-2014-57-IV-S 05/12/2014	TIVALSA, S.A.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Remisión Inexacta de información al 30 de junio de 2014 en cuanto a la Cartera de Inversiones en RD\$: Por presentar una diferencia de Once Millones Doscientos mil pesos (DOP 11,200,000.00) entre el Total Valor Nominal del Estado de Cartera de Inversión remitido por el Puesto de Bolsa en forma física y el Total Balance disponible del Estado de Cuentas de Valores y Operaciones Generados a través de la Central de Valores.</i> ▪ <i>Remisión Inexacta de información al 30 de junio de 2014 en cuanto a la Cartera de Inversiones en US\$: Por presentar una diferencia de Seiscientos mil dólares (US\$600,000.00) entre el Total Valor Nominal del Estado de Cartera de Inversión remitido por el Puesto de Bolsa en forma física y el Total Balance disponible del Estado de Cuentas de Valores y Operaciones Generados a través de la Central de Valores.</i> ▪ <i>Remisión Inexacta de información al 30 de junio de 2014 en cuanto a la Cartera en Custodia: Se observa una diferencia de Ciento Quince Mil Trescientos Cincuenta y Ocho pesos con Veinticinco Centavos (DOP 115,358.25) entre el estado de Cartera en Custodia presentado por la Entidad y la cuenta 7.1.1.01.00.00.00.0 Encargos de Confianza por Contratos de Mandato para Apertura y Manejo de Servicios</i> 	Sanción Cualitativa Amonestación Escrita

		<i>de Custodia de Valores ante Centrales de Valores del País(CEVAL del País) del balance de comprobación remitido a través del Sistema de Remisión de Información (SERI).</i>	
R-CNV-2015-17-IV-S 29/05/2015	TIVALSA, S.A.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Remisión inexacta de los Estados Financieros Semestrales Enero-Junio 2014, por: a) Establecer que TIVALSA se encuentra en cese temporal de operaciones, cuando al momento de la remisión se encontraba en operaciones; b) No incluir dentro de las principales políticas contables, el reconocimiento de los ingresos, la valuación de los bienes realizables y la contabilización de otros gastos diferidos y el método de amortización utilizado (Nota 4.4.2 Principales Políticas Contables); c) Reportar en cero (\$0.00) la depreciación de los bienes de uso sin describir el valor en libros, adiciones, retiros y valor actual (Nota 4.4.9 Bienes de Uso);d) No revelar las partidas y cálculos detallados provisionados para el periodo Enero-Junio 2014 (Nota 4.4.13 Impuestos); e) Presentar de manera incompleta las informaciones correspondientes a las Contingencias; así como también presentar de manera incorrecta los Compromisos por indicar que “no poseen compromisos asumidos ni contingencias al 31 de diciembre de 2013 y 2012” (Nota 4.4.15 Cuentas de Orden: Contingencias y Compromisos); f) No presentar la Posición en Moneda Extranjera en cumplimiento con la Nota 4.4.19 Posición en moneda extranjera.</i> ▪ <i>Remisión incompleta del Estado de Flujo de Efectivo y el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto por no estar debidamente firmados por el Presidente o Gerente General del puesto, Contador General y por el Contralor o Auditor Interno (Sección 4.1 Introducción: Firmas Autorizadas y Aprobaciones Requeridas).</i> 	Sanción Cualitativa Amonestación Escrita
R-SIV-2015-26-IV-R 15/12/2015	TIVALSA, S.A.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Remisión Tardía de manera física y a través del Sistema Electrónico de Remisión de Información (SERI) del Reporte Mensual de la Posición Global Neta en Divisas,</i> 	Sanción Cualitativa y Cuantitativa

		<p><i>correspondiente al mes de octubre del año 2014, obligación que se encuentra estipulada tanto (i) dentro del literal x) del artículo 25 de la Norma que Establece Disposiciones Generales sobre la Información que deben Remitir Periódicamente los Emisores y Participantes del Mercado de Valores (R-CNV-2013-03-MV); y (ii) en la Sección 5.12 “Reportes Requeridos”, Capítulo V, del Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas para los Intermediarios de Valores;</i></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Remisión Inexacta del Reporte Legal Lending Limit correspondiente al mes de octubre del año 2014, incluyendo de manera errónea Títulos correspondientes al Banco Central y al Ministerio de Hacienda los cuales están expresamente exentos de ser incluidos en dicho reporte, conforme y establece el numeral 5.7.3.2.1 del Capítulo V del Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas para Intermediarios de Valores;</i> ▪ <i>Remisión Inexacta del Estado de Cartera de Inversiones, el cual presentó una diferencia ascendente a la suma de RD\$2,525.00 detectada al comparar las Inversiones en Otras Obligaciones y el Balance de la Cuenta 1.2.3.00.00.00.00.00.0 “Inversiones en Otras Obligaciones” dentro del Balance de Comprobación correspondiente al mes de noviembre del año 2014</i> ▪ <i>Remisión Inexacta del Estado de Cartera de Custodia, el cual presentó una diferencia ascendente a la suma de RD\$1,243.46, detectado dentro del total de la Cantidad de Valor Nominal del Estado y el Balance de la Cuenta 7.1.1.00.00.00.00.00.0 Encargos de Confianza por Contratos de Mandato para Apertura y Manejo de Servicio de Custodio de Valores ante Depositarios Autorizados del Balance de Comprobación correspondiente al mes de octubre del año 2014; y</i> ▪ <i>Remisión Inexacta del Estado de Cartera de Custodia, el cual presentó una diferencia ascendente a la suma de</i> 	<p>Amonestación Escrita RD\$50,000.00</p>
--	--	---	--

		<p><i>RD\$718,737.44 detectada dentro del total de la Cantidad de Valor Nominal del Estado y el Balance de la Cuenta 7.1.1.00.00.00.00.0 Encargos de Confianza por Contratos de Mandato para Apertura y Manejo de Servicio de Custodio de Valores ante Depositarios Autorizados del Balance de Comprobación correspondiente al mes de noviembre del año 2014.</i></p>	
<p>R-SIV-2015-29-IV-S 22/12/2015</p>	<p>TIVALSA, S.A.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Remisión Tardía del Informe Anual de Auditores Externos sobre la Prevención y Control de Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo correspondiente al año dos mil catorce (2014), remitido a esta Superintendencia en fecha doce (12) de junio del año dos mil quince (2015), debiendo ser remitido a más tardar el día quince (15) de mayo de dos mil quince (2015), conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Norma que regula la Prevención y Control de Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo en el Mercado de Valores Dominicano (R-CNV-2012-01-MV), así como el artículo 23 de la Modificación a la Norma que establece disposiciones generales sobre la información que deben remitir periódicamente los emisores y participantes del mercado de valores (R-CNV-2013-03-MV).</i> ▪ <i>Remisión Tardía del Informe sobre Métodos y Procedimientos aplicados en la organización para prevención de legitimación de capitales, remitido a esta Superintendencia en fecha doce (12) de junio del año dos mil quince (2015), debiendo ser remitido a más tardar el día quince (15) de mayo de dos mil quince (2015), conforme a lo establecido en el Artículo 33, Párrafo II, de la Norma que regula la Prevención y Control de Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo en el Mercado de Valores Dominicano (R-CNV-2012-01-MV), así como el artículo 23, numeral iii), de la Modificación a la Norma que establece disposiciones generales sobre la información que deben</i> 	<p>Sanción Cuantitativa RD\$50,000.00</p>

		<p><i>remitir periódicamente los emisores y participantes del mercado de valores (R-CNV-2013-03-MV).</i></p>	
<p>R-SIV-2016-41-IV-S 20/07/2016</p>	<p>TIVALSA, S.A.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Remisión inexacta de la información financiera correspondiente al mes de diciembre del año 2014 en la cual se detectaron las siguientes incongruencias y diferencias:</i> <p><i>Estado de Cartera de Custodia</i></p> <p><i>Remisión Inexacta del Estado de Cartera de Custodia, el cual presentó una diferencia ascendente a la suma de RD\$719,980.90, detectado dentro del total de la Cantidad de Valor Nominal del Estado y el Balance de la Cuenta 7.1.1.00.00.00.00.0 Encargos de Confianza por Contratos de Mandato para Apertura y Manejo de Servicio de Custodio de Valores ante Depositarios Autorizados del Balance de Comprobación correspondiente al mes de diciembre del año 2014.</i></p> <p><i>Estado de Cartera de Inversiones</i></p> <p><i>Remisión Inexacta del Estado de Cartera de Inversiones, el cual presentó una diferencia ascendente a la suma de RD\$83,400,000.00 detectada al comparar los Títulos Valores de Deuda en DOP con el balance disponible registrado en CEVALDOM al 31 de diciembre del año 2014. Dicha diferencia se debe a que el Puesto de Bolsa reportó Títulos Valores de Deuda como disponibles que en CEVALDOM se reflejan como restringidos.</i></p> <p><i>Activos y Operaciones Contingentes Ponderados:</i></p> <p><i>Remisión inexacta del Reporte de Activos y Operaciones Contingentes Ponderados correspondiente al mes de Diciembre 2014, por diferencia de RD\$1,023,982.36 en</i></p>	<p>Sanción Cualitativa y Cuantitativa Amonestación Escrita RD\$50,000.00</p>

		<p>las cuentas 1.2.3.02.02.00.00.00.0, 1.9.1.02.03.00.00.00.0 y 1.9.1.03.03.00.00.00.0 por tomar como factor de ponderación 0% debiendo ser 20%, 100% y 100%, respectivamente.</p> <p><i>Información Financiera</i></p> <p><i>Remisión Inexacta de la Información Financiera correspondiente al mes de diciembre del año 2014, detectado dentro de la información remitida por el puesto de bolsa de manera mensual y diaria a través del Sistema de Remisión de Información (SERI).</i></p> <p><i>Legal Lending Limit</i></p> <p><i>Remisión Tardía de manera física y a través del Sistema de Remisión de Información (SERI) del Reporte Mensual Legal Lending Limit correspondiente al mes de diciembre del año 2014.</i></p> <p><i>Posición Global Neta en Divisas</i></p> <ul style="list-style-type: none">▪ <i>Remisión Tardía de manera física y a través del Sistema Electrónico de Remisión de Información (SERI) del Reporte Mensual de la Posición Global Neta en Divisas, correspondiente al mes de diciembre del año 2014, obligación que se encuentra estipulada tanto (i) dentro del literal x) del artículo 25 de la Norma que Establece Disposiciones Generales sobre la Información que deben Remitir Periódicamente los Emisores y Participantes del Mercado de Valores (R-CNV-2013-03-MV); y (ii) en la Sección 5.12 “Reportes Requeridos”, Capítulo V, del Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas para los Intermediarios de Valores.</i>	
--	--	---	--

<p>R-SIV-2016-46-IV-S 20/07/2016</p>	<p>TIVALSA, S.A.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Remisión Tardía de (i) Certificación General de Impuestos Internos que certifica el pago de la liquidación de impuesto del último periodo fiscal; y (ii) Carta de Gerencia, correspondientes al año 2014, conforme estipula el artículo 23 de la Norma R-CNV-2013-03-MV de fecha 25 de enero del 2013, que establece disposiciones generales sobre la Información que deben remitir periódicamente los emisores y participantes del Mercado de Valores, los cuales debieron ser remitidos a más tardar el día quince (15) de mayo del año dos mil quince (2015).</i> ▪ <i>Remisión Tardía e Incompleta del Informe Anual de Gobierno Corporativo por (i) ser remitido en fecha 3 de junio del año 2015, debiendo ser remitido en fecha 15 de mayo del año 2015; y (ii) no cumplir con los requerimientos de contenido mínimo exigidos dentro del artículo 6, numeral 9) de la Norma R-CNV-2013-45-MV de fecha 27 de diciembre del año 2013, que establece disposiciones para la elaboración del Informe Anual de Gobierno Corporativo, por no contemplar la siguiente información.</i> ▪ <i>Remisión Tardía del Acta de Asamblea de Accionistas debidamente certificada por la Cámara de Comercio y Producción correspondientes, mediante la cual se contemple la aprobación de los Estados Financieros Auditados, debiendo haber sido remitida dentro de los ocho (08) días calendario de aprobada.</i> ▪ <i>Remisión Inexacta de los Estados Financieros Anuales correspondientes al año 2014 por contener inexactitudes dentro de las Notas que se indican a continuación, los cuales fueron remitido en fecha veintidós (22) de abril del año dos mil quince (2015) mediante comunicación No. 39048; a saber: a) Remisión Inexacta detectada dentro de la Nota 4.4 por no incluir las Notas 4.4.5 Composición de las Partidas de los Estados Financieros; 4.4.12 Otros Pasivos; y 4.4.18 Valor Razonable de los Instrumentos Financieros; b) Remisión inexacta dentro de las Notas 4, 5, 6, 7, 10 y 14 por</i> 	<p>Sanción Cualitativa Amonestación Escrita</p>
---	-----------------------------	--	--

		<p><i>enumerar notas que no corresponden a las cuentas donde deben estar contenidas; c) Remisión inexacta de la “Nota 19. Posición en Moneda Extranjera” por presentar un error de suma en los resultados presentados.</i></p>	
<p>R-SIV-2016-49-IV-S 03/08/2016</p>	<p>TIVALSA, S.A.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Remisión Inexacta de la Nota 6 de Inversiones de los Estados Financieros correspondientes al Primer (1er) Semestre del año 2015 (Enero-Junio), por no totalizar correctamente los detalles del Portafolio de Depósitos y Títulos Valores de disponibilidad Restringida al treinta (30) de Junio 2015, en incumplimiento a las disposiciones del Artículo 4.4.6 del Capítulo IV de Estados Financieros y Otros Reportes del Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas para Intermediario de Valores.</i> ▪ <i>Remisión Inexacta de la Nota 9 de Bienes de Uso de los Estados Financieros correspondientes al Primer (1er) Semestre del año 2015 (Enero-Junio), por no contener (i) Los Saldos de Propiedades y Equipos, clasificados por naturaleza y vida útil inicial y restante; y (ii) El Monto de la depreciación acumulada y monto llevado a gastos de depreciación en el semestre, en incumplimiento a las disposiciones del Artículo 4.4.9 del Capítulo IV de Estados Financieros y Otros Reportes del Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas para Intermediario de Valores.</i> ▪ <i>Remisión Inexacta de la Nota 11 de Pasivos Financieros de los Estados Financieros correspondientes al Primer (1er) Semestre del año 2015 (Enero-Junio), por no revelar las tasas de intereses pasivas por tipo de instrumento, en incumplimiento a las disposiciones del Artículo 4.4.11 del Capítulo IV de Estados Financieros y Otros Reportes del Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas para Intermediario de Valores.</i> ▪ <i>Remisión Inexacta del Estado de Resultados de los Estados Financieros correspondientes al Primer (1er) semestre del año 2015, por no remitir la información financiera correspondiente conforme lo requerido (i) por el Manual de</i> 	<p>Sanción Cualitativa Amonestación Escrita</p>

		<p><i>Contabilidad y Plan de Cuentas para Intermediario de Valores y (ii) por la Resolución R-CNV-2014-34-IV de fecha 9 de diciembre del año 2014, que modifica el Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas para Intermediario de Valores.</i></p>	
<p>R-SIV-2016-65-IV-S 10/08/2016</p>	<p>TIVALSA, S.A.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Remisión inexacta de la información financiera correspondiente al mes de julio de dos mil quince (2015), suministrada mediante comunicación No. 41340 de fecha doce (12) de agosto de dos mil quince (2015), por presentar diferencias al comparar los cálculos realizados por la entidad y los efectuados por los técnicos de la Dirección de Participantes en la verificación de la información financiera proporcionada, a saber:</i> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Una diferencia de TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (RD\$3,299,998.80) en el cálculo de las Partidas de Ajustes Extracontables.</i> - <i>Una diferencia de NEGATIVO TRES PORCIENTO (-3%) en el cálculo del Índice de Endeudamiento Emisión de Valores de Oferta Pública.</i> ▪ <i>Remisión tardía del reporte de la Posición Global Neta en Divisas correspondiente al mes de julio de dos mil quince (2015), por ser remitido en fecha veinte (20) de noviembre de dos mil quince (2015), mediante comunicación No. 43373, cuando debía ser remitido a más tardar el día catorce (14) de agosto de dos mil quince (2015), conforme lo establecido en el numeral x, del artículo 25 de la Norma que Establece Disposiciones Generales sobre la Información que deben Remitir Periódicamente los Emisores y Participantes del Mercado de Valores (R-CNV-2013-03-MV), así como la Sección 5.12 “Reportes Requeridos” del Capítulo V del Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas.</i> 	<p>Sanción Cuantitativa RD\$50,000.00</p>

<p>R-SIV-2017-06-IV-S 12/04/2017</p>	<p>TIVALSA, S.A.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Incumplimiento por no mantener las tarjetas de firmas y la correspondencia enviada y recibida que documente la relación existente entre el puesto de bolsa y el cliente, dentro de los expedientes de los clientes que fueron indicados dentro del numeral “IV-II.1 Mantenimiento de Registro de Anti-Lavado de Dinero”, de la comunicación No. 33255 de fecha 16 de octubre de 2015.</i> ▪ <i>Incumplimiento por no suministrar las siguientes capacitaciones a una empleada de TIVALSA (ver comunicación No. 34668), quien labora para el puesto de bolsa en calidad de Recepcionista, a saber: i) Capacitación común para todo el personal dirigido a difundir políticas, normas y procedimientos de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo; ii) Inducción dirigida al personal de nuevo ingreso relativo a las políticas de prevención y control del lavado de activos y financiamiento al terrorismo.</i> ▪ <i>Incumplimiento por no mantener las certificaciones de no antecedentes penales (certificación de no delincuencia) de los empleados del puesto de bolsa que fueron indicados dentro del numeral “IV-II.3 Selección del Personal”, de la comunicación No. 33255 de fecha 16 de octubre de 2015.</i> ▪ <i>Incumplimiento por no contener dentro de la Debida Diligencia de los clientes que fueron indicados dentro del numeral “IV-II.4 Medida Apropiada de la Debida Diligencia”, de la comunicación No. 33255 de fecha 16 de octubre de 2015, los siguientes aspectos: (i) Aprobación de los Directivos para las relaciones con Clientes PEP’S; (ii) Soporte de Origen de Fondos; (iii) Declaración de Clientes PEP’S; (iv) Soportes de Debida Diligencia, específicamente identidad del empleado, documentos, datos e información de fuentes independientes y confiables, conforme estipula el literal a) del artículo 12 de la Norma que regula la Prevención</i> 	<p>Sanción Cualitativa y Cuantitativa Amonestaciones Escritas y RD\$300,000.00</p>
---	-----------------------------	---	---

		<p>y Control de Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo en el Mercado de Valores Dominicano (R-CNV-2012-01-MV) ; (v) Las referencias bancarias y comerciales que deben figurar dentro del Perfil del Inversionista y (vi) Matriz de Riesgo.</p> <ul style="list-style-type: none">▪ Incumplimiento por no contener los expedientes de los empleados del puesto de bolsa que mantienen inversiones financieras dentro del mercado de valores, lo siguiente: a) tarjetas de firmas; b) correspondencia entre el cliente y el sujeto obligado; y c) procedencia y origen de los fondos, los cuales fueron indicados dentro del numeral “IV-II.4.1 Debida Diligencia a cuenta de Empleados”, de la comunicación No. 33255 de fecha 16 de octubre de 2015.▪ No realización de la Debida Diligencia respecto de la señora indicada dentro de la comunicación No. 34668, emitida en fecha veintinueve (29) de febrero del año dos mil dieciséis (2016) por esta Superintendencia de Valores, conforme estipula la Norma R-CNV-2012-01-MV, en su artículo 12, quien figura como la emisora de los cheques utilizados por el cliente E-TIVALSA-01, conforme se indicó dentro del numeral “IV-II.4.1 Debida Diligencia a cuenta de empleados”, de la comunicación No. 33255 de fecha 16 de octubre de 2015, fondos que fueron utilizados para realizar inversiones dentro del Mercado de Valores a través del puesto de bolsa y en nombre del cliente E-TIVALSA-01.▪ No elaboración del formulario de Reporte de Operaciones por encima de los diez mil dólares estadounidenses (USD10,000.00) o su equivalente en moneda nacional de acuerdo a la publicación oficial hecha por el Banco Central de la República Dominicana, correspondiente a la transacción realizada por el Cliente C-TIVALSA-6 en fecha 29/07/2014, conforme se indicó dentro del numeral “IV-II.5	
--	--	--	--

		<p><i>Transacciones Grandes Complejas o Inusuales”, de la comunicación No. 33255 de fecha 16 de octubre de 2015.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>No realización del boletín informativo en materia de Prevención y Control de Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo durante el periodo comprendido entre enero y diciembre del año dos mil catorce (2014).</i> ▪ <i>No Actualización del Sistema de Biblioteca y Material Literario Audiovisual relativo a temas de Prevención y Control de Lavado de Activos durante el periodo comprendido entre enero y diciembre del año dos mil catorce (2014).</i> ▪ <i>No elaboración de la Matriz de Riesgo de los doce (12) expedientes que se tomaron como muestra durante la Inspección Especial, los cuales fueron indicados dentro de la comunicación No. 33255 de fecha 16 de octubre de 2015.</i> 	
<p>R-SIV-2017-16-IV-S 21/06/2017</p>	<p>TIVALSA, S.A.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Remisión Inexacta de las Notas de los Estados Financieros correspondientes al Segundo Semestre del año dos mil quince (2015) remitidos en fecha cuatro (4) de febrero del dos mil dieciséis (2016), a saber: (i) Nota 6 de <u>Inversiones</u> por no totalizar correctamente los detalles del Portafolio de Depósitos y Títulos Valores de disponibilidad Restringida al treinta y uno (31) de diciembre 2015; (ii) Nota 9 de <u>Bienes de Uso</u> por no contener: (i) Los Saldos de Propiedades y Equipos, clasificados por naturaleza y vida útil inicial y restante; (iii) Nota 18 de <u>Valor Razonable de los Instrumentos</u> por no incluir el rubro de los pagos recibidos por adelantado en operaciones de compra dentro de los pasibles financieros.</i> ▪ <i>Presentación Inexacta de los Estados Financieros correspondientes al Segundo (2do) semestre del año 2015, por presentar diferencias entre los Estados Financieros Semestrales y los Estados Financieros Auditados al 31 de</i> 	<p>Sanción Cualitativa y Cuantitativa Amonestación Escrita RD\$100,000.00</p>

		<p>diciembre 2015, remitidos en fecha cuatro (4) de febrero del dos mil dieciséis (2016).</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Error de Presentación</i> de la información financiera contenida en los Estados Financieros correspondientes al Segundo (2do) semestre del año 2015, remitidos en fecha cuatro (4) de febrero del dos mil dieciséis (2016), por: (i) No Revelar en el Balance General las cuentas contingentes deudoras de forma resumida; (ii) No Revelar dentro de la sección de activos del Balance General, las cuentas contingentes, encargos de confianza y otras cuentas de orden acreedoras. 	
<p>R-SIV-2017-21-IV-S 01/08/2017</p>	<p>TIVALSA, S.A.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Remisión inexacta por inconsistencia en el Patrimonio Contable correspondiente a septiembre del 2015, al detectarse que existe una diferencia de DOP 6,067.31, entre la información remitida por el participante vía SERI y la remitida de manera física mediante comunicación No. 42432, de fecha 12 de octubre del año 2015.</i> ▪ <i>Remisión inexacta por diferencias en la verificación del cálculo del Patrimonio y Garantía de Riesgo Primario Nivel 1, detectadas entre la información correspondiente al mes de septiembre, remitida a través del SERI, y la remitida por el participante de manera física mediante comunicación No. 42432, de fecha 12 de octubre del año 2015.</i> ▪ <i>Remisión inexacta por diferencias en la matriz de patrimonio y garantía de riesgo e índices correspondientes a septiembre 2015, detectadas entre la información remitida por el participante vía SERI y la remitida de manera física mediante comunicación No. 42432 de fecha 12 de octubre del año 2015.</i> ▪ <i>Remisión inexacta por inconsistencia en el Patrimonio Contable correspondiente al mes de octubre del año 2015, detectada entre la información remitida por el participante vía SERI y la información remitida de manera física mediante comunicación No. 43179 de fecha 12 de noviembre</i> 	<p>Sanciones Cualitativas Amonestaciones escritas</p>

		<p>del año 2015, al detectarse que existe una diferencia en el cálculo.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Remisión inexacta en la verificación realizada del cálculo del Patrimonio y Garantía de Riesgo Primario Nivel 1, detectadas entre la información remitida a través del SERI correspondiente al mes de octubre del 2015 y la remitida por el participante de manera física mediante comunicación No. 43179 de fecha 12 de noviembre del año 2015. ▪ Remisión Inexacta por diferencias detectadas dentro de la matriz de patrimonio y garantía de riesgo e índices correspondientes al mes de octubre del año 2015, detectada entre la información remitida vía SERI y la remitida por el participante de manera física mediante comunicación No. 43179 de fecha 12 de noviembre del año 2015, conforme se indica a continuación. 	
R-SIV-2018-01-IV-S 12/02/2018	TIVALSA, S.A.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Incumplimiento por no enviar a los clientes detallados en la resolución sancionatoria, las confirmaciones con los términos de la operación y las condiciones pactadas. 	Sanción Cuantitativa RD\$50,000.00
R-SIV-2018-04-IV-S 14/03/2018	TIVALSA, S.A.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Remisión inexacta de la “Nota 5. Composición de las Partidas de los Estados Financieros”, por diferencia ascendente a la suma de DOP\$10,000,000.00, en relación a la información presentada a través del Sistema Electrónico para Remisión de Información y la remitida de manera física a través de la comunicación No. 53855 de fecha 01 de febrero del 2017. ▪ Remisión Inexacta de la “Nota 13. Impuestos” por no revelar lo siguiente: i) Conciliación del gasto de impuesto contable y fiscal. Razones de las variaciones importantes en los porcentajes normales entre el gasto de impuestos y la utilizada contable antes de impuestos; ii) Monto de las pérdidas fiscales trasladables no compensadas, incluyendo los ejercicios en que se incurrieron, fechas de vencimiento. Adicionalmente, deben revelarse las perdidas compensadas en el ejercicio; y iii) Impuestos a los activos empresariales. 	Sanciones Cualitativas Amonestaciones Escritas

<p>R-SIV-2018-06-IV-S 2/4/2018</p>	<p>TIVALSA, S.A.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Remisión incompleta del Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al año 2016 por no contemplar la siguiente información, a saber: i) Operaciones realizadas con personas vinculadas y el nivel de riesgo que representa, distinguiendo las operaciones efectuadas con los accionistas mayoritarios, con los administradores y con otras sociedades del grupo al que pertenecen, cuando aplique; y ii) Breve resumen del cumplimiento de las exigencias legales aplicables.</i> ▪ <i>No publicación en su página web del Informe Anual de Gobierno Corporativo, correspondiente al año dos mil dieciséis (2016), el cual fue remitido de manera física mediante comunicación No. 56915 de fecha 16 de mayo del año 2017.</i> ▪ <i>Remisión Inexacta de los Estados Financieros Anuales correspondientes al año 2016, enviados mediante comunicación No. 56918 en fecha 16 de mayo del año 2017, específicamente dentro de la revisión a los Estados de Situación Financiera y los Estados de Resultados, por presentar las siguientes diferencias en los Balances al 31 de diciembre del año 2016, presentados a través del Sistema Electrónico de Remisión de Información (SERI) y los Estados Financieros Auditados remitidos de manera física en fecha indicada anteriormente.</i> ▪ <i>Remisión inexacta de los Estados Financieros Anuales correspondientes al año 2016, enviados mediante comunicación No. 56918 en fecha 16 de mayo del año 2017 por no revelar el Impuesto sobre la Renta Generado durante el ejercicio fiscal correspondiente al año 2016.</i> ▪ <i>Remisión Inexacta de los Estados Financieros Anuales correspondientes al año 2016, enviados mediante comunicación No. 56918 en fecha 16 de mayo del año 2017, específicamente dentro del Estado de Flujo de Efectivo, por presentar las siguientes diferencias con las cifras remitidas a través del Sistema Electrónico de Remisión de Información</i> 	<p>Sanciones Cualitativas Amonestaciones Escritas</p> <p>Sanciones Cuantitativas RD\$250,000.00</p>
---	-----------------------------	---	---

		<p>(SERI) y los remitidos de manera física en la fecha indicada anteriormente.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Remisión Inexacta de los Estados Financieros Anuales correspondientes al año 2016, enviados mediante comunicación No. 56918 en fecha 16 de mayo del año 2017, específicamente en la Nota 17 Instrumentos Financieros, por no revelar los Instrumentos Financieros con riesgo fuera del balance general.</i> ▪ <i>No Publicación en su página Web de los Estados Financieros Auditados Anuales correspondientes al año 2016.</i> 	
R-SIV-2018-20-IV-S 4/07/18	TIVALSA, S.A.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Remisión Inexacta de los Estados Financieros correspondientes al mes de octubre de dos mil diecisiete (2017), toda vez que en la revisión realizada del estado de resultado y otros resultados integrales se observó que el Puesto de Bolsa presentó partidas de gastos e ingresos con signos contrarios a su origen, que sumada linealmente no concilia con la utilidad mostrada. 	Sanción Cuantitativa RD\$50,000.00
R-SIV-2018-30-IV-S 2/08/18	TIVALSA, S.A.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Remisión Inexacta de los Estados Financieros correspondientes al mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017), toda vez que en la conciliación de las cifras remitidas en la Balanza de comprobación mensual y diaria a través del Sistema Electrónico para la Remisión de Información (SERI), se observaron diferencias en rubros. 	Sanción Cuantitativa RD\$50,000.00
R-SIV-2018-32-IV-S 2/08/18	TIVALSA, S.A.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Incumplimiento ya que en la verificación de la vigencia de las credenciales de los corredores de valores del Puesto de Bolsa se detectó que cinco (5) corredores poseen credenciales vencidas y se encuentran ejecutando operaciones en el mercado de valores. ▪ Incumplimiento toda vez que, en la verificación de las operaciones realizadas por TIVALSA, se observó que de una muestra de sesenta (60) confirmaciones remitidas a clientes y verificadas, correspondiente al año dos mil dieciséis (2016), no poseen el número de identificación de credencial del corredor de valores que realizó la operación. 	

		<ul style="list-style-type: none"> ▪ Presentación Incompleta de los registros de información interna, ya que de una muestra de Sesenta (60) expedientes, el 100% corresponde a cuentas de corretaje, en los cuales se detectaron los siguientes hallazgos: (i) No se observó evidencia del tipo de relación existente entre el cliente y la Entidad; (ii) No se observó evidencia de comunicaciones enviadas y recibidas entre el cliente y la Entidad; (iii) No se observó evidencia de cómo se captó el cliente y si las transacciones fueron requeridas o recomendadas por el puesto de bolsa. .; y (iii) ” No se evidenció copia de toda la correspondencia enviada y recibida por el sujeto obligado que documente la relación existente entre este y los clientes. ▪ No Presentación de la Documentación Diaria de las transacciones, ya que de una muestra de cincuenta y siete (57) transacciones, no se pudo evidenciar que las confirmaciones fueron enviadas a los clientes de manera física y electrónica. ▪ Registro inexacto de la información a través del Sistema Electrónico de Remisión Instantánea (SERI), toda vez que en las operaciones revisadas en el auxiliar de cuenta contingente fueron identificadas ocho (8) transacciones que difieren en la fecha de reporte suministrado por el Puesto de Bolsa durante la inspección especial y la fecha de remisión registrada a través del Sistema Electrónico de Remisión Instantánea (SERI). ▪ Registro inexacto de la información a través del Sistema Electrónico de Remisión Instantánea (SERI), toda vez que en las operaciones revisadas en el auxiliar de cuenta contingente fueron identificadas nueve (9) transacciones que difieren en precio y cantidad de valor nominal en el reporte suministrado por el Puesto de Bolsa durante la 	<p style="text-align: center;">Sanciones Cuantitativas RD\$500,000.00</p> <p style="text-align: center;">Sanciones Cualitativas Amonestaciones Escritas</p>
--	--	---	--

		<p><i>inspección especial y las operaciones registradas a través del Sistema Electrónico de Remisión Instantánea (SERI).</i></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>De una muestra de veintinueve (29) expedientes de clientes calificados como personas expuestas políticamente (PEP), no se presentó evidencia de: (i) La aprobación de los directivos de mayor jerarquía para establecer relaciones comerciales con estos clientes; (ii) Sustento del origen de las riquezas y de los fondos; y (ii) Llevar a cabo una vigilancia permanente más exhaustiva de la relación comercial, en los expedientes de clientes.</i> ▪ Incumplimiento de las obligaciones a cargo del oficial de cumplimiento ya que no se evidenció que: (i) Efectuara el análisis de las variaciones inusuales de los saldos y volúmenes de las transacciones de los clientes y los funcionarios; y (ii) Coordinara con la gerencia la elaboración del Plan Anual de Seguimiento, Evaluación y Control del Programa para prevenir y Detectar el Delito de Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo, correspondiente al año dos mil dieciséis (2016), como parte integral de la función de planeación general de la entidad. ▪ No se observó: <ul style="list-style-type: none"> -Que la entidad haya elaborado el Plan Anual de Seguimiento, Evaluación y Control del Programa para Prevenir y Detectar el Delito de Lavado de Activos y Financiamiento al terrorismo, correspondiente al año dos mil dieciséis (2016). - Que el auditor interno o el personal designado a tales fines haya elaborado los informes semestrales con los resultados de las inspecciones y las recomendaciones correspondientes del año dos mil dieciséis (2016). 	
<p>R-SIV-2018-51-IV-S 12/12/18</p>	<p>TIVALSA, S.A.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Remisión Inexacta de los Estados Financieros 	<p>Sanción Cuantitativa RD\$150,000.00</p>

		<p>correspondientes al mes de febrero del año dos mil dieciocho (2018).</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Presentación Incorrecta de Estado de Cartera de Inversiones correspondiente a los Estados Financieros del mes de febrero del año dos mil dieciocho (2018). ▪ Presentación Incorrecta del reporte de Legal Lending Limit, correspondiente a los Estados Financieros del mes de febrero del año dos mil dieciocho (2018). 	
R-SIMV-2019-16-IV-S 10/06/19	TIVALSA, S.A.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Remisión inexacta de la Matriz de Patrimonio y Garantías de Riesgo e índices enviado por el SERI. 	Sanción Cuantitativa RD\$50,000.00
R-SIV-2013-53-IV-S 09/05/2013	UNITED CAPITAL, PUESTO DE BOLSA, S.A.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Diferencia en la Cartera de Inversión en el Total de los Títulos Valores de Deuda reportado por el puesto y el saldo al 31 de enero de 2013 de la cuenta 1.2.1.00.00.00.00.00.0.MM.C, Inversiones en Títulos Valores de Deuda.</i> 	Sanción Cualitativa Amonestación Escrita
R-CNV-2013-44-IV 26/12/2013	UNITED CAPITAL, PUESTO DE BOLSA, S.A.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Diferencia en la Cartera de Inversión de DOP10,060,000.00 entre el Total del Valor Nominal de Disponibilidad Restringida y el Total del Balance de los Títulos Bloqueados de la Central de Valores.</i> ▪ <i>Diferencia en la Cartera de Inversión de DOP10,060,000.00 entre el Total del Valor Nominal de los Títulos Valores de Deuda y el Total de la Cartera Propia del Reporte Generado desde el sistema de la Central de Valores (CEVALDOM).</i> ▪ <i>Diferencia en la Cartera de Custodia de DOP992,200,000.00 entre el Total de la Cartera en Custodia y el Total de la Cuenta a Tercero según el reporte de la Central de Valores (CEVALDOM).</i> 	Sanción Cualitativa Amonestación Escrita
R-SIV-2016-05-IV-R 09/02/2016	UNITED CAPITAL, PUESTO DE BOLSA, S.A.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Remisión Inexacta de los Estados Financieros correspondientes al segundo (2do) semestre del año dos mil catorce (2014), por (i) Diferencia detectada dentro de los Balances al 31 de Diciembre del año 2013 los cuales no</i> 	Sanción Cualitativa Amonestación Escrita

		<p><i>coinciden con los Estados Auditados correspondiente al mismo periodo; (ii) Diferencia detectada dentro de la “Nota 5 Composición de las Partidas de los Estados Financieros”, por no coincidir el total colocado con el Balance General; (iii) Diferencia detectada dentro de la “Nota 10 Pasivos Financieros”, por no coincidir con el balance presentado dentro de la cuenta “2.3.0 Obligaciones con Instituciones Financieras” del Balance General; y (iv) Diferencia detectada en la “Nota 15 Patrimonio” por indicar que el balance de los Aportes de los Accionistas es al 30 de junio de 2014, debiendo indicar que es al 31 de diciembre de 2014</i></p>	
<p>R-CNV-2016-26-IV 30/08/2016</p>	<p>UNITED CAPITAL, PUESTO DE BOLSA, S.A.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Incumplimiento de la normativa del Mercado de Valores en razón de que las firmas de los corredores contenidas en las confirmaciones de los procesos de compra y venta de títulos valores, verificadas en la inspección, no poseían en algunos casos los nombres de los corredores, en otros casos no poseían el No. de la licencia otorgada a los corredores por la SIV y la BVRD y en otros casos no poseían ni el nombre ni el No. de la licencia, incumpliendo con el Artículo 21, párrafo II, de la norma para corredores de valores (R-CNV-2014-35-CV).</i> ▪ <i>Incumplimiento del artículo 283, numeral 1, del Reglamento de Aplicación de la Ley, aprobado mediante el Decreto del Poder Ejecutivo No. 664-12, al verificar que informaciones publicadas en la página de UC-United Capital Puesto de Bolsa, S.A., respecto de los valores comercializados, presenta el rendimiento como precio indicativo y no muestran ninguna información sobre los precios de dichos valores.</i> 	<p>Sanción Cualitativa Amonestación Escrita</p>
<p>R-SIV-2013-45-IV-R 22/04/2013</p>	<p>VALORES LEÓN, S.A. (PUESTO DE BOLSA)</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Diferencia en la parte 2 del reporte de Estado de Cartera de Inversión, por un monto de DOP 122,890,00 de títulos desmaterializados del Banco Central, del mes de marzo 2012; b) Diferencias en la parte 10 del reporte de Estado de Cartera de Inversión, sobre Depósitos y Títulos de Valores de Disponibilidad Restringida, por un monto de DOP</i> 	<p>Sanción Cualitativa y Cuantitativa Amonestación Escrita RD\$200,000.00</p>

		<p>24,200,000 de títulos desmaterializados del Ministerio de Hacienda, del mes marzo 2012; c)Diferencias en el reporte de Estado de Cartera de Inversión, sobre contratos forward, no se presenta el monto de DOP 47,824.65 correspondiente a un contrato de compra forward TVD, del mes de marzo de 2012; e)Remisión inexacta del reporte de Estado de Cartera de Inversión, al no visualizarse en la parte 5,el monto de DOP 47,824.65 correspondiente a un contrato de compra forward de TVD, del mes de abril 2012.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Falta de la firma del representante autorizado de: el Balance General Resumido, el Estado de Resultado Resumido, el Estado de Cambio del patrimonio, el Estado de Flujo de Efectivo, el Estado de provisiones Regulares y Automáticas, el Estado de Cartera de Inversiones y las Notas que acompañan los Estados Financieros Auditados correspondientes al 2011; ▪ Remisión tardía del Reporte Diario de Actividades correspondiente al 14 de junio de 2012; ▪ Remisión inexacta del reporte diario del 28 de junio de 2012; ▪ No remisión de los montos para los Cálculos de las partidas de Ajustes Determinables Cualitativamente y Cuantificable Extracontable de la posición Global Neta correspondientes al mes de marzo 2012. 	
R-CNV-2013-29-IV 04/10/2013	VALORES LEÓN, S.A. (EMISOR)	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Incumplimiento con el prospecto de colocación, específicamente en el capítulo 2.1.6.2 de los Bonos Corporativos SIVEM-070, correspondiente a los tramos I, II y III, referente a la no remisión del hecho relevante del a finalización de la colocación, la cual es anterior a lo especificado en el prospecto. 	Sanción Cualitativa Amonestación Escrita
R-CNV-2016-01-IV 20/01/2016	VERTEX VALORES PUESTO DE BOLSA, S.A.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Remisión Inexacta del Balance de Comprobación Diario de los Estados Financieros correspondientes al día treinta y uno (31) del mes de Marzo 2015, remitido a través del Sistema Electrónico de Remisión de Información (SERI). 	Sanción Cualitativa Amonestación Escrita

<p>R-SIV-2016-19-IV-S 16/03/2016</p>	<p>VERTEX VALORES PUESTO DE BOLSA, S.A.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Remisión Inexacta de los Estados Financieros Anuales correspondientes al año 2014 por contener inexactitudes dentro de las Notas que se indican a continuación, los cuales fueron remitidos en fecha veintidós (22) de abril del año dos mil quince (2015) mediante comunicación No. 39048, a saber:</i> <ul style="list-style-type: none"> ○ <i>Remisión Inexacta de la <u>Nota 4.4.8 Portafolio de Inversiones Permanentes en Empresas Filiales, Afiliadas y Sucursales</u> por no contemplar la siguiente información, conforme estipula el Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas, a saber: (i) Porcentaje de participación en el capital y la cantidad y clase de acciones poseídas; (ii) Porcentaje de votos que se poseen; (iii) Naturaleza de los incrementos o reducciones en las inversiones realizadas durante el periodo; (iv) La cifra de utilidades o pérdidas del ejercicio que están afectando el Estado de Resultados del ejercicio de la institución; (v) El importe de los dividendos recibidos de la emisora durante el ejercicio; (vi) Hechos que a la fecha de información no se reflejen en sus estados financieros, pero que sin embargo en el futuro deterioren el patrimonio de la misma.</i> ○ <i>Remisión Inexacta de la <u>Nota 4.4.9 Bienes de Uso</u> por no contemplar, conforme estipula el Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas, la vida útil inicial y restante.</i> ○ <i>Remisión Inexacta de la <u>Nota 4.4.16 Patrimonio</u> por no contemplar la información requerida conforme estipula el Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas para Intermediario de Valores.</i> ○ <i>Remisión Inexacta de la <u>Nota 4.4.18 Valor Razonable de los Instrumentos Financieros</u> por no incluir el saldo de la cuenta Intereses, Dividendos y Comisiones por Cobrar, ascendente a la suma de DOP\$69,714.00 lo</i> 	<p>Sanción Cualitativa Amonestación Escrita</p>
---	--	--	--

		<p><i>que provoco una diferencia por el mismo valor en el total presentado en la nota indicada.</i></p> <ul style="list-style-type: none">▪ <i>Remisión Incompleta del Informe Anual de Gobierno Corporativo, remitido a esta Superintendencia en fecha 15 de mayo del año 2015, por no cumplir con los requerimientos de contenido mínimo exigidos dentro del artículo 6, numeral 9) de la Norma R-CNV-2013-45-MV de fecha 27 de diciembre del año 2013, que establece disposiciones para la elaboración del Informe Anual de Gobierno Corporativo, por no contemplar la siguiente información, a saber:</i><ul style="list-style-type: none">➤ <i>Artículo 6, numeral 9, literal b): Información sobre los miembros del consejo que cuenten con cargos dentro de la sociedad, detallando de manera precisa lo siguiente:</i><ul style="list-style-type: none">○ <i>Sus relaciones con los accionistas mayoritarios, indicando los porcentajes de participación y las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria existentes, así como su representación en el consejo;</i>○ <i>Indicación de la existencia de consejeros cruzados o vinculados;</i>○ <i>Información sobre los procesos de selección, remoción o reelección de los miembros del consejo y la remuneración global recibida;</i>➤ <i>Artículo 6, numeral 9, literal c): Indicación sobre cambios en la estructura corporativa (fusiones, adquisiciones, entre otros), cuando aplique.</i>➤ <i>Artículo 6, numerales 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24 y 25, a saber:</i> <i>13. Detallar el cumplimiento de los derechos de los accionistas minoritarios, cuando aplique;</i>	
--	--	---	--

		<p>14. <i>Detallar los principales acuerdo adoptados con otras sociedades;</i> 15. <i>Mecanismos de supervisión y control de riesgos adoptados;</i> 16. <i>Factores de riesgo materiales previsible;</i> 17. <i>Cumplimiento a la remisión de las informaciones correspondientes al/los representantes de la masa de obligacionistas, en los casos que aplique.</i> 20. <i>Evaluación de Comités de Apoyo, debidamente elaborada por el Consejo de Administración;</i> 21. <i>Informaciones relevantes sobre las empresas controlantes y controladas con vinculación económica a la entidad.</i> 22. <i>Políticas sobre vinculados;</i> 23. <i>Operaciones realizada con personas vinculadas y el nivel de riesgo que representa, distinguiendo las operaciones efectuadas con los accionistas mayoritarios, con los administradores y con otras sociedades del grupo al que pertenecen, cuando aplique.</i> 24. <i>Grado de Seguimiento a las disposiciones de Gobierno Corporativo;</i> 25. <i>Política de información y comunicación de la sociedad para con sus accionistas, la Superintendencia de Valores y otras entidades reguladoras cuando aplique.</i></p>	
<p>R-SIV-2017-40-IV-R 11/10/2017</p>	<p>VERTEX VALORES PUESTO DE BOLSA, S.A.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Incumplimiento debido a que de una muestra de treinta (30) expedientes, ningún contenían el Formulario del Perfil del Inversionista e Informe del Perfil del Inversionista, conforme a la relación indicada en la resolución;</i> ▪ <i>Incumplimiento debido a que de una muestra de treinta (30) expediente de cliente revisado, diez (10) expedientes no contenían: (i) La Debida Diligencia del Cliente; y (ii) La actualización de la Debida Diligencia Continua, conforme a la relación indicada en la resolución;</i> 	<p>Sanción Cualitativa y Cuantitativa Amonestación Escrita RD\$250,000.00</p>

		<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Incumplimiento debido a que, de una muestra de treinta (30) expedientes de clientes revisado, dieciocho (18) expedientes no contenían documentación que sustente o avale el origen de fondos, conforme a la relación indicada en la resolución;</i> ▪ <i>Incumplimiento por no mantener el archivo de los expediente de apertura de corretaje de la siguiente manera: (i) Bajo llave; (ii) en archivos de seguridad; y (iii) Protegidos contra fuego y deterioro.</i> 	
R-SIV-2018-19-IV-S 4/07/2018	VERTEX VALORES PUESTO DE BOLSA, S.A.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Remisión Tardía</i> de la nómina de empleados correspondiente al tercer trimestre del año dos mil diecisiete (2017), remitida mediante comunicación No. 65635 de fecha dos (2) de marzo de dos mil dieciocho (2018), la cual debió ser remitida en fecha veinte (20) de octubre del año dos mil diecisiete (2017). 	Sanción Cualitativa Amonestación Escrita
R-SIMV-2018-43-IV-R 5/10/2018	VERTEX VALORES PUESTO DE BOLSA, S.A.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Remisión tardía</i> del reporte diario de la Posición Global Neta en Divisas (PGND) correspondiente al mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), el cual debía suministrarse a las dos y treinta minutos de la tarde (2:30 p.m.) del día siguiente al cierre de operaciones. ▪ <i>Remisión tardía</i> del reporte mensual de la Posición Global Neta en Divisas (PGND), correspondiente al mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), el cual debía ser suministrado dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al último día del mes de noviembre. 	Sanción Cuantitativa RD\$200,000.00
R-SIMV-2022-37-SF-S 28/11/2022	FIDUCIARIA UNIVERSAL, S.A.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>No remisión y remisión tardía</i> de las informaciones anuales correspondientes al año dos mil veintiuno (2021) de sus dos fideicomisos administrados, el Fideicomiso de Oferta Pública de Valores Fiduciarios G-PATIO 01-FU y del Fideicomiso de Oferta Pública de Valores Accionario RICA 03-FU. 	Sanción Cuantitativa RD\$500,000.00
R-SIMV-2023-28-CR-S 21/07/2023	SOCIEDAD CALIFICADORA PACIFIC CREDIT RATING, S.R.L.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>No remisión y remisión tardía</i> de las informaciones anuales correspondientes al año dos mil veintiuno (2021) de actas de asamblea ordinarias y declaraciones juradas del 	Sanción Cuantitativa RD\$500,000.00

		<i>presidente o ejecutivo principal y ejecutivo principal de finanzas.</i>	
R-SIMV-2023-49-EV-S 25/10/2023	GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA, S.R.L.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ No notificar como hecho relevante a la Superintendencia: i) el cambio de composición accionaria y el cambio de beneficiario final de la entidad; y, ii) los cambios en el consejo de administración de acuerdo a lo dispuesto en la normativa vigente que regula la materia. 	Sanción Cuantitativa RD\$2,000,001.00
R-SIMV-2023-29-AF-S 1/08/2023	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN BHD, S.A.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Presentar déficit en la garantía constituida por riesgo de gestión en más de uno de sus fondos. ▪ No notificación oportuna a la Superintendencia de los déficits presentados. 	Sanción Cuantitativa RD\$500,001.00